
“LA ARGOLLA”

Y EL

“NUEVO RETO”

DEL

DR. ANTONIO FLORES



QUITO

—
IMPRESA CATOLICA

—
1892

“LA ARGOLLA” Y EL “NUEVO RETO”

DEL

DR. ANTONIO FLORES

El nueve del mes que corre empezó á circular en la ciudad un folleto titulado **NUEVO RETO Á MIS CALUMNIADORES**, suscrito por el Sr. Dr. D. Antonio Flores Jijón, ex-presidente de la República; ex-comisionado fiscal de la misma; tío del hijo del otro ex-comisionado; hermano, legítimo hermano, del nunca bien ponderado y admirado Sr. General D. Reinaldo Flores; quien, á su vez, lo es igualmente, por legítima afinidad, del asimismo imponderable Sr. Dr. D. José María P. Caamaño y los Sres. D. Carlos y D. Rafael de la propia estirpe; los cuales nobilísimos señores lo son á su turno, por igual modo, del sobre toda fama famoso caballero Sr. D. Leonardo Stagg, hermano de los Sres. D. Carlos y D. Enrique; sobrinos los tres últimos, conforme al orden de la Santa Madre Iglesia, del consabido

do RETADOR Sr. Dr. D. Antonio Flores Jijón, á quien Dios guarde en salud y bienandanza, para perpetuo aprovechamiento de los que así, tan estrecha y dignamente le pertenecen.

Tal folleto contiene, en forma de oficio al H. Sr. Ministro de Hacienda, la réplica ó contestación que el Dr. Flores ha tenido por bien dar á la hoja suelta que, con el título LA ARGOLLA, se publicó hace poco en esta Capital, y que, si hemos de juzgar por lo visto y oído, ha motivado efecto muy diferente en el autor de la réplica ó sea absolución de las setenta posiciones, y en el público desinteresado, al cual de cierto no corresponden los que con el pan reciben el pensamiento de los limosneros de palacio.

Autor de LA ARGOLLA el infrascrito, y único responsable por ella ante la ley y la opinión, se presenta ahora, no sólo tranquilo y convencido de haber prestado á la República importantísimo servicio en mostrarle de relieve el negro cuadro que ya conocen y nunca olvidarán los ecuatorianos; pero además satisfecho, plenamente satisfecho, de la solemne ratificación con que, para hoy y siempre, acaba de confirmarlo quien podía mejor que otro ninguno, á saber, el mismísimo Sr. Dr. D. Antonio Flores Jijón.

Y que incontestable ratificación del cuadro que se exhibe en LA ARGOLLA, es el NUEVO RETO, á las claras lo habrá visto quienquiera que los haya leído, por apasionado que fuese de parte del RETADOR y su poderoso círculo.

Si: NUEVA CONFIRMACIÓN vale el NUEVO RETO; nueva confirmación cuyo mérito probatorio es, ni más ni menos, el mérito de la confesión del reo — será la tesis, si es propio decirlo, que demostraremos en este escrito.

Síguenos benévolo el lector: benévolo en consagrarnos la atención breves momentos y disimular los defectos que afearán la forma de nuestro discurso; mas no, de ningún modo, para no exigirnos estricta verdad en la relación de los hechos, lógica severa en los razonamientos. En este punto, le pedimos justicia, que no benevolencia, justicia inexorable que, á través de todo, dé á cada uno lo que le corresponda — honor á los honrados; á los que no lo son, lo que merecen.

No tememos el fallo, juzgados por tal manera. Y tan no lo tememos, que, con ser pequeños, desafiamos á los grandes, para que nos desmientan con verdad si pueden, y con razón nos contradigan.

I

Antes de entrar en el análisis del folleto del ex-presidente, bueno será que hagamos memoria del contenido de LA ARGOLLA y precisemos con claridad el significado y objeto de esa publicación.

“LA ARGOLLA” no es sino un gran cuadro que, en setenta posiciones, ofrece á la consideración de los que se fingen *incrédulos*, otros tantos hechos, acerca de cuya verdad se les interroga, á fin de que, si ciertos, deduzcan los contemporáneos y deduzca sobre todo la Historia, las consecuencias que natural y necesariamente se originen de tales antecedentes, y, si falsos, los nieguen y se defiendan los interesados en evitarlas.

Ahí, ni un solo cargo, ni una sola acusación, ninguna injuria: preguntas clarísimas y muy precisas respecto de hechos determina-

dos, cada una de las cuales comprende apenas uno solo, de acuerdo con lo que la razón y la ley exigen en interrogatorios de esta especie, conducentes á descubrir la verdad libre de sombras, que no á oscurecerla con el embrollo.

¿ Dónde, si no, algo que no sea preguntar lisa y llanamente? ¿ Se les ha llamado siquiera *políticos trapaceros*, como alguien que todos saben, nombró á uno, principal de entre ellos, puesto que hubiese sido para enaltecerle después con el dictado de benemérito? Y al hacer este recuerdo, no podemos menos de exclamar: ¡ Pobre República la nuestra, para cuyo primer Magistrado son *hábiles políticos y dignos antecesores*, los políticos *trapaceros*!

Apuntado lo dicho, que nadie osará negar, observamos:

1º Para afirmar que LA ARGOLLA contiene cargos contra el Sr. Flores y los suyos, es necesario convenir en que esos cargos son natural consecuencia de los hechos á que se refieren las setenta preguntas de aquella publicación. Para quien tal consecuencia no exista, no habrá en la hoja mencionada acusación alguna contra el Sr. Flores y sus parientes. O no hay cargos en LA ARGOLLA, ó si los hay, es porque de modo natural y necesario se derivan de los *hechos* á que alude, como del antecedente se deriva el consiguiente, de la causa el efecto.

2º Por lo mismo, los que ven en LA ARGOLLA cargos contra el Sr. Flores y sus allegados, no han de rechazarlos de otra manera que no sea negando los hechos de donde los deducen. Mientras no los nieguen, no pueden, sin monstruosa y ridícula contradicción, dejar de aceptar las consecuencias que ellos mismos han sacado. De-

cimos ellos mismos, por lo sencillísima razón de que si no las deducen, no hay cargo, y precisamente ahora nos dirigimos á los que sostienen que lo hay.

En resumen: si hay cargos, es porque los inferen; y si los inferen, no han de evitarlos, sino negando los antecedentes de donde los derivan. Lo contrario sería originar de un hecho una consecuencia, y sustentar á la vez que no se la deduce; sería sustentar que lo que se reconoce por efecto de una causa, no es producido por ella; en una palabra, sería sostener que una cosa es y no es al mismo tiempo. Nada en verdad más absurdo que tal procedimiento; nada mejor á confirmar sin recurso posible, ni el de queja, la culpabilidad de los sindicatos.

¿Es cierto, por ejemplo, que el Dr. Flores ha hecho cuanto dice LA ARGOLLA en pro de los contratos ferrocarrileros? ¿Es cierto que, en definitiva, aparecen como empresarios los Sres. Sttagg? ¿Es cierto que son éstos sobrinos legítimos de aquél? ¿Es cierto que los contratos, pésimos para la Nación, fueron muy beneficiosos á los proponentes? ¿De todo esto se deduce ó no cargo contra el Dr. Flores? Si lo segundo, por qué se queja? Si lo primero: ó niega los antecedentes, ó está convicto y condenado; y no así como quiera, sino merced á prueba plena de su culpa, pues legal y plenísima *es la que manifiesta, sin dejar duda alguna, la verdad del hecho controvertido*, y á nadie se le ocurrirá que al inferirse de un hecho cierto una consecuencia necesaria, haya duda respecto á la verdad de la última.

Otro ejemplo: ¿Es, por ventura, indubitable que el Dr. Flores pretendió que uno de sus

Ministros alterase radicalmente el telegrama que, con motivo de la proposición del Dr. Camilo Ponce, sobre caducidad del contrato, ordenó el Consejo de Estado se dirigiera al Sr. Ballén; alteración cuyo objeto no pudo ser sino evitar que aquella fuese aprobada? ¿Es, asimismo, exacto que el Dr. Flores pidió, por medio de su Ministro de Hacienda, la reconsideración de la proposición del Dr. Ponce? ¿Lo es igualmente que, no conseguida la revocatoria, el Presidente rehusó acoger el dictamen del Consejo, motivo por el cual el Dr. D. Pedro José Cevallos Salvador presentó la renuncia del Ministerio, en el que le impedían continuar el HONOR Y LA CONCIENCIA? nótese bien, EL HONOR Y LA CONCIENCIA! ¿Es también cierto lo demás que en LA ARGOLLA se expresa tocante al modo cómo el Dr. Flores consiguió que retirara su primera renuncia el Dr. Cevallos, y á la causa que produjo la segunda, que fué aceptada? ¿No es evidente que la honradez hizo que el Dr. Cevallos dejara la cartera de Ministro, separándolo así del lado del Dr. Flores? ¿Fundan ó nó estos hechos tremenda acusación contra el Dr. Flores? Si lo segundo, de qué se queja? Si lo primero: ó niega los antecedentes, ó queda, con prueba plena, convicto y condenado: no hay medio.

Lo propio, y por idéntico motivo, observamos respecto á todos los otros puntos de LA ARGOLLA. La única réplica racional de parte de los que se crean, como se ha creído el Dr. Flores, agraviados por ella, es la negación de los hechos á que se refiere. Lo que no sea negarlos con verdad, es aceptarlos con sus naturales consecuencias, por graves y tremendas que aparezcan. Quítese la causa, y se quitará el efecto

que, mientras así no se haga, ahí se estará, estigma perpetuo de ignominia, en la frente de los culpados.

II

Fijada así la exacta significación y determinado con propiedad el alcance de la publicación á que replica el NUEVO RETO; razón es ya que dirijamos á éste una mirada general, á fin de que, sabido lo que contiene, dediquemos en seguida capítulo aparte á cada punto de los que trata.

El NUEVO RETO es el rechazo de los cargos que el Dr. Flores ha encontrado para sí en LA ARGOLLA. Por tanto, supone :

1º Que el Dr. Flores entiende que de LA ARGOLLA, esto es, de los hechos á que dicen relación sus interrogaciones, se infieren cargos contra él. El Dr. Flores así lo reconoce, y, porque así lo reconoce, se apresura á rechazar los que deduce; lo cual demuestra, sin que posible sea revocarlo en duda, que tras el hecho viene el cargo, ó lo que igual vale, que entre el uno y el otro hay consecuencia necesaria.

2º Que el Dr. Flores ha creído indispensable rechazarlos, para salvar su reputación: ha creído llegado el caso de la defensa.

3º Que, por consiguiente, en concepto del mismo Dr. Flores, si los cargos que en nuestra hoja ha visto quedan subsistentes, á pesar de la defensa con que ha pretendido mostrar limpia su honradez, no tendrá modo de impedir que se le eche en cara su culpa, confirmada, en tal evento, por su NUEVO RETO. Conocido hasta donde alcanza el empeño de la defensa,

se conoce bien la gravedad y fundamento de la acusación ; siendo la impotencia del primero la más perfecta y mejor justificación de la última.

Esto, ni más ni menos, supone el NUEVO RETO. ¿ Qué contiene ? cómo rechaza los cargos ? en qué consiste la defensa ? cuáles son las armas ?

Sabemos ya, y con certeza, que la única bastante poderosa á la salvación de los que se crean acusados, es la negativa, pero negativa fundada en la verdad, de los hechos que producen la acusación.

O se los niega, decíamos, ó con las consecuencias, se acepta la condena : no hay medio.

El NUEVO RETO niega alguno de los hechos acerca de cuya verdad pregunta LA ARGOLLA ? No, ninguno, absolutamente ninguno. Por el contrario, según luego veremos, con algo, con mucho más que el silencio los confiesa.

Y sin embargo, llama libelo y pasquín al interrogatorio que los comprende ! y llama calumniador á quien lo ha formulado ! y compara con Cristo, inmolado inocente á la salvación del mundo, á los que en el cuadro se muestran ju-
díos crucificadores de la República !

Esto sería suficiente prueba de la proposición que ofrecimos demostrar.

No pueden defenderse sino con la negativa ; no niegan : luego han pronunciado ellos mismos la sentencia : sólo falta que se les aplique la pena. Así podríamos terminar ; más, queremos que se aprecien en su punto todos y cada uno de los argumentos del absolvente que no dice *sí* ni dice *no*, á fin de que se vea cuál es la suprema debilidad del RETADOR, cuál su inocencia.

Al efecto, nos detendremos en cada uno de ellos, y en obsequio del orden, ponemos aquí el contenido del RETO, que es el siguiente:

Introducción. — Reproducción de los *Retos anteriores*. — Explicación de las palabras de García Moreno copiadas en LA ARGOLLA. — Qué tiene que ver el Sr. Flores con sus sobrinos negociantes, ni con los desmanes de ellos. — Qué tiene que ver el mismo con el Sr. D. José María P. Caamaño, ni con los negocios oficiales de éste con sus hermanos. — Por qué no aceptó el Gobierno el dictamen del Consejo de Estado sobre la contestación que debía darse á la protesta d' Okzsa. — La cañonera *Tungurahua*. — La traslación de los tipos de la imprenta del Gobierno á la de "El Ecuatoriano". — El Dr. Flores y el empréstito de los nueve millones. — Otros Presidentes reclaman como timbre de gloria lo que ciertos libelistas echan en cara como baldón al Jefe del Estado. — El Dr. Flores comparado por sí mismo con el Hijo de Dios. — Argumento de Poncio. — Súplica al H. Sr. Ministro de Hacienda.

Vamos, pues, punto por punto.

III

La introducción

Cuán enorme despropósito el de la introducción de cuatro líneas! Disparate de marca, disparate inconcebible, que manifiesta desde el comienzo de la obra el completo desconcierto del autor que, en hora deshorada, empleó en su propia condenación, la pluma con que quisiera vindicarse.

No parece sino que, víctima de parálisis re-

entina en sus facultades racionales, al sentir que invisible mano rasga el velo encubridor del escenario en que el público sorprende á la negra realidad del progreso fementido; al volver lentamente á la conciencia de la vida, descubre el abismo de su asombro en la sinrazón de sus palabras.

“El 18 del presente circuló en la ciudad una hoja suelta intitulada LA ARGOLLA, la cual no merecería otra contestación que el silencio del desdén si no fuera porque, además del origen que se le atribuye, se halla en el caso de otros dos pasquines anteriores, cuya naturaleza especial motivó sendas notas oficiales mías al Ministerio. . . .”

Así empieza.

¿ Por qué la dicha hoja suelta *merecería* que se le contestase con el *silencio del desdén*, en concepto del Sr. Flores? Sin duda por lo que ella es á sus ojos, libelo, pasquín y otras lindezas congéneres; y libelo y pasquín y otras lindezas ha de ser, si lo es, por lo que contiene.

Y ¿ cómo, á pesar de que por su contenido *merecería*, al decir del RETADOR, el *silencio del desdén*, merece en realidad, según el mismo, todo lo contrario, como es, réplica detenida, y, lo que es más de notarse, réplica oficial? El RETADOR nos evita el trabajo de indagarlo, cuando escribe. porque, además del origen que se le atribuye, *se halla en el caso de otros dos pasquines anteriores, cuya naturaleza especial motivó sendas notas oficiales mías al Ministerio.*

Hola! esas tenemos! Conque ¿ se halla en el caso de pasquines *cuya naturaleza especial* motivó, causó, en vez de respuestas desdeñadoras con su mutismo, *retos oficiales* que, en boca de académico, deben de valer oficiales desafíos?

LA ARGOLLA está, pues, por su *naturaleza especial*, obligando al Dr. Flores, como le obligaron los *pasquines* de antaño, no á contestar con *desdeñoso silencio*, sino á *retar oficialmente*.

Y ¿ por qué se halla la gran *tribuna* en ese caso? Creemos que el Dr. Flores que lo asegura, convendrá con nosotros en que *tal acontece* por lo que es á sus ojos *aquella*, por lo que le muestra su contenido, no por lo de que *carece*.

Pero, entonces en qué quedamos? LA ARGOLLA, por lo que es, por lo que *contiene*, por su *naturaleza*, MERECE *el silencio del desdén*; y al propio tiempo, por lo que es, por lo que *contiene*, por su *naturaleza*, exige, causa y MERECE *Reto* solemne del ex-presidente de la República y siempre, eso sí, tío de sus sobrinos y hermano de sus hermanos.

Quedamos, lector, no has de desmentirnos, en que la celeberrima introducción del *Reto* *novísimo* es, á *pesar de su origen*, un solemne gaza-patón que, si salido de mala pluma argüiría meollo no muy blando, escrito por quien lo escribió sólo arguye el aturdimiento consiguiente á la parálisis que dijimos.

Un guapetón, como hay muchos, retando á su adversario, exclamaba: Miserable! luego te haría sentir la fortaleza de mi brazo y tu miseria, si no me lo impidiese el pánico que me pone el tuyo. De suerte semejante el Dr. Flores: Te contestaría con el desprecio, dice á LA ARGOLLA, si no me obligaras á replicarte muy de otro modo: *merecerías el silencio de mi desdén*, si no fuera porque mereces el cuidado de mi atención.

Si el último de estos casos no se explicara según que ya lo explicamos, diríamos que mues-



tra el úno la ridícula vanidad del miedo, y el ótro el necio orgullo de la sinrazón.

En lo que hace á lo del *origen que se le atribuye* (á LA ARGOLLA), con lo cual se da á entender que no es bajo origen, agradecemos sinceramente á los *atribuidores* que, tal vez sin noticia de la voluntad, tan buena han juzgado nuestra obra, que, en viéndola, han creído menester levantar la mirada para buscar al autor y dar con él. Lo creyeron muy grande, y ahora lo encuentran muy pequeño! Lleven el chasco en paciencia, y piensen, á consolarse, en que no son raros los de esta especie: ¡cuántas veces, las más de las veces, se cree muy grande lo que en realidad es muy pequeño!

Por nuestra parte sabemos confesar que en esta ocasión vamos contentos y mucho de nuestra pequeñez y del enorme desnivel en que respecto á nosotros se muestra el adversario: jurisconsulto, académico, político, financiero, diplomático, ex-general de la reserva, ex-presidente de la República, etc. etc. etc.

Que no nos rinda y abrume su grandeza, y que, al contrario, nuestra pequeñez le venza, será la mejor prueba de que defendemos la justicia.

IV

Reproducción de los retos anteriores

Y qué son esos retos anteriores? preguntará quizá alguno que no hubiese leído el posterior á que ahora contestamos.

Pues sepan quienes lo ignoran y recuerden los demás, que ESOS RETOS ANTERIORES se contienen en dos notas dirigidas por el Dr. Flo-

res al Ministerio de Hacienda y una proclama del mismo, cuando *excelentísimo*, á los ecuatorianos: aquéllas, publicadas respectivamente en el *Periódico Oficial* de 13 de noviembre de 1875 y 3 de enero de 1887; y ésta, en gran hoja, según estilo, el 23 de diciembre de 1891. El segundo y tercero se limitan á reproducir el primero, ó más bien dicho, no hacen sino referirse á él, que es, por lo visto, el que vale y hay que estudiar.

Este reto comprende tres cosas: 1º solicitud al Ministro de Hacienda, de que mande hacer en Londres y el Ecuador las investigaciones del caso: 2º afirmación de que el Dr. Flores jamás ha comprado ó poseído directa ni indirectamente un solo bono ecuatoriano: de que jamás ha entrado en especulación conexcionada siquiera de la manera más remota con bonos ó vales ecuatorianos; y, por último, de que jamás ha tenido trato ni negocio particular que se rocé con los fondos públicos del Ecuador: 3º compromiso solemne de ceder al que pruebe lo contrario el duplo de la cantidad que probare haber poseído el Dr. Flores en bonos ecuatorianos, ó en que éste resultare interesado, sin perjuicio de pagar igual cantidad al Fisco.

Ante todo, qué relación tiene esto con las preguntas de LA ARGOLLA, para que se haya pensado que reproducirlo era modo racional de darles respuesta adecuada y eficaz?

Conexionadas con la deuda inglesa, sólo encontramos en aquella publicación las preguntas VII, VIII y IX, en ninguna de las cuales se asevera, ni de la manera más remota ó indirecta, que el Dr. Flores haya comprado ó poseído bonos ecuatorianos, ni que haya entrado en especulación con vales ó papeles del Ecuador.

No solamente no se ha afirmado nada á ese respecto; pero ni siquiera se ha preguntado.

Preguntar si el Dr. Antonio Flores y el Sr. D. Anibal González fueron comisionados fiscales del Gobierno del Sr. García Moreno para entender en Londres en lo relativo á la deuda inglesa, es, acaso, preguntar, es, por ventura, aseverar que el Dr. Flores ha comprado ó poseído bonos ó negociado con ellos? Si no lo es, á qué viene el famoso reto? si lo es, qué efecto produce?

Preguntar si García Moreno, celosísimo y severo guardián de las arcas nacionales, de manera violenta y al parecer inexplicable, retiró los poderes que para el arreglo de la deuda había conferido á los Sres. Dr. Antonio Flores y D. Anibal González, es, acaso, preguntar ó aseverar que el Dr. Flores ha comprado ó poseído bonos ó negociado con ellos? Si no lo es, á qué el famoso reto? si lo es, qué con él al retador?

Esa pregunta contiene, es verdad, una afirmación redonda: GARCÍA MORENO FUÉ CELOSÍSIMO Y SEVERO GUARDIÁN DE LAS ARCAS NACIONALES.

La negará el Dr. Flores? ó verá, quizá en ella la acusación que imagina le hemos hecho, de haber especulado con bonos ó papeles del Estado?

Si la niega, está perdido; si en ella ve su acusación, está condenado; y en uno y otro caso, es irracional su reto.

Si no la niega, si no ve en ella la acusación que dice, si el celo y severidad de García Moreno en guarda de las arcas nacionales no entiende el Sr. Flores que le sea motivo de cargo, en punto de bonos y papeles de la deuda; por qué nos reta? por qué sale de nuevo con el indigno

y ridículo BUSQUENME de antaño, que ha traído, y con razón, á la memoria de muchos, la defensa y protesta de las rateras sorprendidas en hurtillito vergonzoso?

Tal vez se nos diga que la acusación se encuentra en lo del *retiro violento y al parecer inexplicable de los poderes*. Ojalá así se nos dijese; que, entonces, probado ese hecho, habríamos probado..... la *inocencia* del Dr. Flores en lo que hace á bonos.

LA ARGOLLA se limita á preguntar si los poderes fueron retirados de modo violento y al parecer inexplicable. Dónde está en esa pregunta la acusación de que el Dr. Flores ha negociado con bonos ó papeles de crédito público ecuatoriano? Si es falso el retiro violento y al parecer inexplicable, niégueselo en buena hora; pero no se nos venga con el ignominioso *búsqnenme* de ratera, que, considerado como respuesta á la pregunta de que se trata, no hace sino manifestar que, á juicio del Dr. Flores, el retiro violento y al parecer inexplicable, no ha podido tener otra causa que el negocio del mandatario con la deuda del mandante. La cosa es muy clara y muy sencilla.

¿Es verdad, se interroga, que García Moreno retiró al Dr. Flores, de modo violento y al parecer inexplicable, los poderes conferidos para el arreglo de la deuda? Y, en vez de contestar sencillamente *si ó no*, como enseña Cristo, sin inquietudes, sin alarma, sin rabia sin indignación, pues la pregunta, caso de limpieza en los procedimientos del *comisionado*, no es para provocarlas; en vez de respondernos con la serena dignidad del que se encuentra libre de culpa, serenidad tanto más natural en este caso, cuanto muy bien

podía ser verdadero el retiro violento y al parecer inexplicable, sin que por sí solo arguyese malos manejos del procurador; en vez de contestar, como sin duda hubiera contestado cualquier otro que no estuviese en la situación del Dr. Flores, nos sale éste al frente y, entre aturdido, acongojado y rabioso, responde con el desafío de las rateras—*búsqüenme, búsqüenme; si algo me encuentran les daré el doble.*

Qué significa esta respuesta?

Ah! ¡quién ponderara debidamente la significación de esta respuesta! Dada por labios adiestrados en la diplomática y fría ocultación de la verdad, á los cuales no desvían de ordinario de los cálculos de la conveniencia las repentinas impresiones, es muy significativa, profundamente significativa. Apréciela el lector, sin comentario nuestro. Quede constancia, eso sí, de que la contestación del Dr. Flores manifiesta, en este punto, que, á su propio juicio, la realidad de su culpa depende de la verdad del retiro violento y al parecer inexplicable de los poderes.

Menos existe relación, que no sea la puesta por el Dr. Flores, entre el célebre reto y la posición IX de LA ARGOLLA, reducida á preguntar si es cierto que García Moreno, hablando de la deuda inglesa (cuya historia, según la enérgica frase del mismo, es un *tejido de fraudes é iniquidades contra el Ecuador*), dijo en su Mensaje al Congreso de 1875, palabras que realmente se encuentran en ese documento y que, sin alteración grande ni pequeña, se reproducen en la pregunta.

Aun cuando acerca de ésta nos detendremos especialmente en el capítulo que sigue, haremos notar por lo pronto, que la única afirma-

ción que contiene, afirmación terminante como la anterior, es la del paréntesis: *la historia de la deuda inglesa, según la enérgica frase de García Moreno, es un tejido de fraudes é iniquidades contra el Ecuador.*

Tal afirmación justifica el reto? De ninguna manera. Asegurar que García Moreno dijo que la historia de la deuda es un tejido de fraudes é iniquidades contra el Ecuador, no es aseverar que el Dr. Flores haya negociado con los bonos, á no ser que él se aplique las palabras de García Moreno. Y si de ese modo entiende el Dr. Flores, si entiende que aseverar lo uno es aseverar lo otro, debe asimismo entender, que la verdad de lo uno depende de la verdad de lo otro; y en caso semejante, imposible de toda imposibilidad le será la vindicación, porqué imposible de toda imposibilidad le será demostrar que García Moreno no dijo lo que dijo, único medio de salvarse, si así identifica las dos afirmaciones, que ve en la primera la segunda. Mas, si no entiende de este modo el Dr. Flores, su reto no tiene razón de ser á este respecto, es igualmente inútil que ridículo, y es todavía mucho más, á saber, nueva manifestación de que el Dr. Flores algo tiene, bueno ó malo, que sobremanera le preocupa tocante al crédito público ó á la deuda consabida, algo que le obliga á retar, tal vez inconscientemente, para que le prueben su culpa, aun á quienes no le acusan de ella, con sólo que dirijan á él ó á cualquier otro en su presencia, preguntas en las cuales la suspicacia más delicada nada encontraría que tomar por donde queame. Y para que de ello te persuadas, lector benévolo, si persuadido no estás ya, fíjate en el siguiente resumen del reto del Sr. Flores.

en su relación con las tres únicas preguntas que en LA ARGOLLA se refieren á la malhadada deuda. Decimos malhadada, con perdón de los FINANCISTAS, para quienes ha de ser, por cierto, muy diferente; ya que deuda supone crédito, si no presente pasado, y crédito para ellos sabemos lo que vale — un *Potosí*. Pero malhadada ó bendecida, ahí va el resumen dicho.

Fué el Dr. Flores Comisionado Fiscal del Gobierno de García Moreno, para entender en lo relativo á la deuda inglesa? — se pregunta — No tengo bonos; jamás los he tenido; *que se me busque*, y á quien me los encuentre pagaré el duplo — responde el Dr. Flores.

García Moreno, celosísimo y severo Guardián de las arcas nacionales, le retiró los poderes de modo violento y al parecer inexplicable? — se pregunta — No tengo bonos; *que se me busque*; pagaré el doble — responde el Dr. Flores.

García Moreno dijo que la historia de la deuda inglesa es un tejido de fraudes é iniquidades contra la Nación. — No tengo bonos; *que se me busque* — replica el Dr. Flores.

García Moreno escribió tales palabras sobre la deuda en su Mensaje al Congreso de 1875? — se pregunta. — No tengo bonos; jamás los he tenido; *búsquese me, búsquese me* — responde el Dr. Flores.

No es esto, exactamente, lector benévolo, no es esto, lo que significa el *reto anterior* del Sr. Flores aplicado á las tres preguntas que en LA ARGOLLA se refieren á la deuda? O carece en lo absoluto de motivo, de oportunidad, de relación con las interrogaciones á que da respuesta, en una palabra, es enorme despropósito; ó el Dr. Flores es quien se acusa á sí propio, quien revela su

culpa, considerándola por consecuencia inevitable de hechos tan evidentes como que el Sr. Flores fué Comisionado Fiscal, que García Moreno le retiró los poderes de manera violenta y al parecer inexplicable, que García Moreno escribió su Mensaje al Congreso de 1875.

LA ARGOLLA no se propuso examinar la conducta del Dr. Flores respecto á la deuda. Fué su intento averiguar si todos los famosos contratos celebrados durante las dos últimas administraciones, la del Sr. Caamaño y la del Sr. Flores, con gran menoscabo de los intereses nacionales y sumo provecho de los negociantes, han sido, en verdad, ajustados entre hermanos, entre tíos y sobrinos; más claro, si han sido negocios de la familia dentro de cuyo círculo se han efectuado, obrando unos de sus miembros en representación del Estado que presidían y otros en gerencia de las operaciones de ella: negocios del hermano Presidente con el hermano prestamista del dinero nacional; negocios del hermano Presidente con el hermano empresario de obras públicas; negocios del tío Presidente con los sobrinos especuladores. Fué su intento suministrar á la Nación de manera sencilla, precisa y determinada, sin rodeos, sin comentarios, sin declamaciones, los datos que ha menester para conocer su situación y darse cuenta de ella; conocer á los hombres que dizque la conducen por el camino del progreso; acabar por fin de convenirse si éste consiste en el adelantamiento intelectual, moral y material de los asociados, ó en la riqueza de aquéllos á costa de la ruina general; acabar por fin de convencerse si las empresas nacionales son realmente empresas nacionales ó domésticas, si el fin de los gobiernos

es la felicidad común ó el exclusivo aprovechamiento del círculo imperante, si el Tesoro público es para la satisfacción de las públicas necesidades, ó está destinado á pasar, por mano de quienes lo administran, de las cajas fiscales á las férreas de la familia excelentísima.

Subordinadas á este propósito, que no al de comprobar que el Dr. Flores ha negociado ilícitamente con los bonos de la deuda inglesa, se escribieron las preguntas de LA ARGOLLA, relativas á hechos recientes sobre cuya verdad ó falsedad habrá juzgado ya la Nación entera, apoyada en los acontecimientos de que hemos sido testigos presenciales, constantes casi todos de documentos públicos y auténticos. La Nación entera habrá visto ya, seguros estamos de ello, que la monstruosa realidad del *progreso* que se nos miente va mucho más lejos del punto á que avanzara la sospecha más suspicaz y previsiva; mostrándose desnudo en el desenlace final lo propio que, al comienzo del drama, se reputaba por la *inocencia* de unos, cálculo temerario de las pasiones exaltadas: la experiencia nos ha traído á donde jamás pudo llevarnos con la previsión el temor más desconfiado y alarmante.

Al mejor esclarecimiento de lo que en los últimos años ha acaecido en nuestra Patria desgraciada, era necesario recordar los antecedentes de los que, como actores principales, han figurado en el gran drama *financista* á cuya representación hemos concurrido. En ese drama *financista* desempeñan su papel los Sres. Stagg, sobrinos del Dr. Flores; pues vengan á la memoria los antecedentes *financistas* de ellos, y en tropel se nos vienen las quiebras repetidas y las milagrosas rehabilitaciones, en su comercio con

los particulares. En ese drama desempeñan su papel los Caamaños, y Yarmud y González, y á la memoria se nos vienen las quiebras de los Caamaños, los empleos de Yarmud y los empleos de González. En ese drama figura, y no así como quiera, figura como excelentísimo entre los *financistas* y primero de ellos, el Sr. Dr. D. Antonio Flores y Jijón; pues vengan á la memoria, dijimos, sus antecedentes *financistas*, y ahí se nos vinieron el nombramiento de Comisionado Fiscal para entender en el arreglo de la deuda, y el retiro de los poderes, y las palabras de García Moreno al Congreso de 1875. Los mentamos sin comentario, y sin comentario los sometimos á la consideración de los lectores.

Tal fué nuestro propósito al recordar lo que recordamos tocante á la deuda inglesa. Son recuerdos que le honran al Dr. Flores? Gloríese de ellos y agradezca á quienes los renuevan. Son recuerdos que le disgustan y avergüenzan? Cúlpe se entonces á sí mismo, que nosotros no hemos de responderle de sus actos.

Mas no se crea que las explicaciones precedentes tienen por objeto eludir la manifestación de nuestro juicio en este delicadísimo asunto, ó, lo que sería peor, dar á entender, contra lo que pensamos y sentimos, que nada hay que decir del Dr. Flores tratándose de la deuda. Enemigos de las cobardes evasivas y de las acriminaciones indirectas, después de haber demostrado que en las preguntas VII, VIII y IX de LA ARGOLLA no hicimos cargo alguno al Sr. Flores, y que, de consiguiente, en orden á ellas es un despropósito la repetición de los *pasados retos*; expresaremos en seguida, con honradez y liber-

tad, lo que juzgamos de D. Antonio en cuanto á la materia á que éstos se refieren.

No seríamos honrados si asegurásemos que el Dr. Flores tiene ó ha tenido bonos de la deuda; y no lo seríamos, porque aún no estamos plenamente convencidos de la verdad de esa imputación. De igual suerte, tampoco seríamos honrados, si asegurásemos que está limpio de mancha á este respecto, si dijésemos que él no ha negociado con la deuda; y no lo seríamos, porque tampoco estamos convencidos de su inocencia. Ni ésta nos consta, ni nos consta su culpabilidad; y merced á lo que hemos visto y vemos, á lo que hemos oído y oímos, al conocimiento que del Dr. Flores tenemos, lo único que en verdad podemos asegurar, es que sospechamos no ha sido limpio en sus manejos relativos á la deuda. Tan imposible nos sería jurar que es inocente, como jurar que es criminal en este asunto: lo que sin mentira podemos afirmar, es que dudamos. No así en cuanto á las consecuencias que, de ser ciertos los otros hechos, materia principal de LA ARGOLLA, y que hasta hoy nadie se ha atrevido á negar, naturalmente se deducen contra el Sr. Flores; acerca de lo cual hablaremos en el lugar correspondiente.

Justifican nuestra duda la conducta del Dr. Flores anterior á la Presidencia, su conducta como Presidente, los cargos que se le han dirigido, las defensas con que ha tratado de vindicarse; la justifica, muy especialmente, la poca ó ninguna fe que, según luego veremos, merecen sus palabras; la justifican los contratos ferrocarrileros; y en fin, nuestra sospecha está justificada por la sospecha general.

Radicales han sospechado de él y le han

acusado; han sospechado liberales; han sospechado conservadores; han sospechado progresistas; ha sospechado hasta quien le sirviera de secretario particular el año 1875; han sospechado personas honorables muy conocedoras de la historia contemporánea y que han estado cerca del Sr. Flores.

Ahí están, para no dejarnos mentir, las publicaciones radicales, ahí las liberales, ahí las conservadoras, ahí las progresistas, ahí en EL CENSOR, diario progresista del Sr. D. Pacífico Arboleda, secretario privado del Dr. Flores en 1875, los famosos editoriales titulados LA CARTA DE 16 DE ENERO. En el segundo de estos artículos de pluma nada sospechosa al Sr. Flores y su círculo, leemos:

“Para comprobar nuestros primeros asertos (nada honrosos al Dr. Flores), basta fijar el curso marcado que ha venido siguiendo este asunto, nada más que desde el advenimiento del actual Jefe del Estado al solio presidencial; prescindiendo de rememorar las peripecias de la tentativa que se llevó á las Cámaras Legislativas en 1888, por un miembro de familia del Sr. Flores y que, denunciada por “El Anotador”, produjo la separación de su principal Redactor, y prescindiendo, igualmente de remontarnos á los años de 1874 y 1875, época en que, designado el Excmo. Sr. Dr. Flores, por primera vez, Comisionado Fiscal, fué enviado á Europa por el Gobierno del inmortal Sr. García Moreno, para promover arreglos con nuestros acreedores británicos y obtener, bajo esta base, un nuevo empréstito; proyecto que dió el extraño resultado de que, en lo mejor de las gestiones, recibiera súbitamente el mismo Sr. Flores un violento é inopinado retiro de poderes

de parte del propio Gobierno que le confiara esa misión, y, además, la perentoria cancelación de sus letras patentes, como Ministro Plenipotenciario que era entonces, ante el Gabinete de Washington; (*) incidentes que dieron desde luego tela para que la prensa nacional y extranjera suscitara al Sr. Flores cargos que, si no fueron justificados, han dejado los que los suscitaron constancia de ellos en la Historia.

“Ellos también arrebataron al ánimo del entonces candidato á la Presidencia de la República en hora desgraciada, la quietud de espíritu que hubiera sido necesaria para formular, con republicana serenidad y calma, su programa de 1875; documento en el cual, el Excmo. Sr. García Moreno, víctima ilustre entonces todavía palpitante, recibió el pago póstumo de su celo patriótico y de su acrisolada pureza administrativa.

“Bien pudiéramos remontarnos hasta allá, puesto que de tan remota época arranca la primitiva raíz de este arreglo que con fervoroso tesón viene persiguiendo el Excmo. Sr. Dr. Flores; pero, dejando para ocasión más propicia este capítulo de vieja historia, volvamos á la de actualidad y entremos en el de las pruebas” (**).

Y ; qué hubiera dicho el Sr. Arboleda, si

(*) Lo de la perentoria cancelación de las letras patentes, como Ministro Plenipotenciario, es equivocación del Sr. Arboleda.

(**) EL CENSOR - N.º 102 — Febrero 14 de 1890 — Guayaquil, imprenta de EL CENSOR. — “Nosotros tenemos sobrados motivos para saberlo todo, como que hemos sido durante algunos años empleados en la casa de comercio de los señores L. C. Stagg & C.º, como hemos sido también secretario del Sr. Flores”. — EL CENSOR — N.º 783 — agosto 17 de 1892 — Guayaquil, Imprenta Comercial.

hubiese tenido presente, á más del programa de 1875, la biografía que de la ilustre víctima TODAVIA PALPITANTE, hiciera en suelo extraño el Dr. Flores, en los momentos en que recibía la noticia del sacrificio! si hubiese recordado que entonces, sabida apenas la muerte del GRANDE HOMBRE, el Dr. Flores exhibía su programa de Candidato á la Presidencia de la República; y en su delirio, á la vez que con palabras de COBARDE INGRATITUD y sospechosísima venganza insultaba lejos de la patria al primogénito de los hijos de ella que acababa de ser bárbaramente asesinado, imaginándose ya en el solio en que imperara y de donde caía en ese instante la ACRISOLADA PUREZA ADMINISTRATIVA, exclamaba alborozado: en breve se restablecerá el crédito! en breve se pagará la deuda!

¡Qué palabras, ciertamente, qué palabras! en boca del Dr. Flores! recién inmolado García Moreno! poco tiempo después del retiro de los poderes!

Sabe el Dr. Flores el horrendo crimen del seis de agosto; periodistas extranjeros le interrogan sobre la muerte del Presidente; y sólo tiene en sus labios insultos contra la VÍCTIMA TODAVÍA PALPITANTE, y anuncios de halagüeño porvenir para la República doliente, sobre la tumba aun no cerrada del más ilustre de sus hijos. *Ni una palabra de horror por el delito, ni de compasión por la víctima, á quien llama, no ya "este hombre", como si hablase de un cualquiera en rato de mal humor (*), sino hombre de corazón*

(*) Las palabras antecedentes que están en bastardilla son las mismas con que el Sr. Dr. Antonio Flores acrimina á Obando, con motivo de la manera como éste comunicó la noticia del asesinato de Sucre.— EL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO POR ANTONIO FLORES.— Nota puesta á la página 11.

insensible, implacable, dominante, inhumanamente cruel, de ambición insana, que gobernaba por impulso y no por la razón, como si hablase de un bandido en los momentos del regocijo ocasionado por su muerte, para agregar en seguida que luego había de hacerse, por fin, lo que durante la vida de él no pudo realizarse—restablecimiento del crédito, pago de la deuda.

El Sr. Flores fué, sin duda, el único ecuatoriano que, al recibir la noticia de la muerte de García Moreno, pensó en la deuda inglesa.

La primera impresión, el primer pensamiento que esa noticia motivó fué, según era natural, correspondiente á la idea dominante que cada uno había tenido de la víctima: quienes clamaban:—se eclipsó la gloria de la Patria; cayó su héroe, su regenerador, su mártir; quienes decían:—murió el tirano: el Dr. Flores..... pensó en la deuda!

Pero, veamos ya qué vale el antiguo *reto*, tantas veces repetido, como si fuese cosa muy buena, respecto á la sospecha general y sostenida desde 1875 contra la honradez del Dr. Flores en sus gestiones relativas á la deuda, cuando esto no haya sido objeto de LA ARGOLLA.

El primer punto de los tres que comprende el *reto*, esto es, la solicitud de que el Ministro de Hacienda mande hacer en Londres y el Ecuador las *investigaciones del caso*, no pasa de ser pedimento absurdo de cosa irrealizable, apariencia de mucho y realidad de nada. No sinó, de quién debía servirse el Ministro de Hacienda para esa investigación? debía ser ésta pública ó privada, judicial ó extrajudicial, *diplomática*, administrativa ó de qué laya? ¿quién haría de acusador ó fiscal, quién presentaría los testigos y las otras prue-

bas, quién perseguiría en el juicio celeberrimo la culpabilidad del Dr. Flores, buscándola donde quizá había de ser encontrada? El mismo Dr. Flores?

En Londres y el Ecuador investigaciones del caso ordenadas por el Ministro de Hacienda! Donosa ocurrencia! No vayamos á Londres; está muy lejos: aquí, en el Ecuador, ¿será realizable la tal investigación pedida por el Dr. Flores? Judicial no podía ser, porque no cabía que el Ministro de Hacienda ordenase se iniciara sobre el particular juicio civil ni juicio criminal. Civil? absurdo inexplicable: quién demanda? á quién? ni qué? Criminal? el juicio criminal empieza ó por auto cabeza de proceso, ó por acusación; y ni acusación ni auto cabeza de proceso podía ordenar el Ministro contra el Dr. Flores, ni éste había solicitado que se le enjuiciase de modo formal, ni era el caso de hacerlo: se quería simple investigación. Debía ser ésta administrativa? Supongamos que el Sr. Ministro ó un Comisionado nombrado por él se propone realizar la investigación del caso, esto es, la conducente á descubrir si el Dr. Antonio Flores tiene ó ha tenido bonos de la deuda inglesa. Qué hará en el caso el H. Sr. Ministro ó el Sr. Comisionado? con quiénes investigará? á quiénes interrogará?

Siendo como es claro que si el Dr. Flores ha comprado bonos cuando la honradez se lo impedía, lo ha de haber hecho no públicamente, sino de muy escondido modo, valiéndose al efecto de negociantes de su absoluta confianza, cuya intervención no revelase que allí estaba oculta la mano del verdadero comprador; es también evidente, y por lo mismo, que las gestiones del Ministro investigador ó de su Comisionado, ó na-

da conseguirían, ó conseguirían apenas el testimonio, MAGNÍFICO por cierto, de las personas indicadas por el peticionario; de lo cual resultaría quizá, en justificación de la inocencia del *Retador*, la prueba más plena y pomposa en las apariencias, si bien de todo punto inútil é irritante á los ojos de la razón y la honradez.

Tan verdadero es lo que acabamos de expresar y tan absurda la investigación demandada al H. Sr. Ministro de Hacienda, que los Gobiernos á quienes se dirigió el Sr. Flores le oyeron como se oye llover, y, lo que es mucho más notable, el propio Gobierno del *Retador*, deseando verificarla en 1890, sólo obtuvo la siguiente nota de D. Anibal González, publicada en el N^o 231 del DIARIO OFICIAL.

Piura, marzo 18 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Quito.

Señor Ministro:

Transitoriamente en esta ciudad por motivos de salud he recibido el oficio de U.S. de febrero 26 último, en el que me pide U.S. que como Comisionado que fuí, en unión del Sr. Dr. D. Antonio Flores por los años de 1874 y 75, para la conversión de la deuda Anglo-Ecuatoriana, informe á ese Ministerio oficialmente lo que me consta sobre los hechos á que se refiere la nota que en octubre 26 de 1886 (*segundo reto*) dirigió de New-York el Sr. Dr. Flores al Ministerio de Hacienda, y publicada en el N^o 147 de EL NACIONAL de Quito en enero 3 de 1887.

En cumplimiento de la disposición de US. declaro, que lo que me consta es lo siguiente:

1º Que en 1874 recibí los nombramientos de Cónsul General en Londres y de Comisionado Fiscal, para que en unión del Sr. Dr. D. Antonio Flores nos ocupáramos de la conversión de la deuda Ecuatoriana en conformidad con las instrucciones que recibimos:

2º Que tan luego que llegó el Sr. Dr. Flores á Londres nos ocupamos de la misión que nos había confiado el Gobierno.

3º Que cuando teníamos bastante adelantados nuestros trabajos, en las diferentes conferencias que tuvimos con el Presidente del Comité de tenedores de Bonos Ecuatorianos, recibimos un cablegrama de Guayaquil ordenándonos suspender las negociaciones y esperar la correspondencia que debíamos recibir posteriormente.

4º Que recibidas las nuevas instrucciones, cortamos las negociaciones, porque el Gobierno nos lo ordenó así; y

5º Que el Sr. Dr. Flores jamás pensó en ocuparse de especular en bonos ecuatorianos, y que puedo asegurar que no compró bono alguno, porque de hacerlo lo habría hecho con mis corredores, puesto que en Londres era yo uno de sus amigos de más confianza. Que además me consta que las opiniones de dicho Señor en este orden, eran muy severas, manifestando siempre que á ningún Comisionado en operaciones de esta especie le es honroso aprovechar de su si-

tuación para entrar en especulaciones comerciales y ajenas del puesto que ocupa.

Dios guarde á US. H.

A. González, ex-Cónsul General del Ecuador en Londres" (1).

A esto queda reducida la bambolla de *investigaciones del caso en Londres y el Ecuador!* No siquiera, como pensáramos sería, á prueba si pésima en la realidad, aparentemente alucinadora; no siquiera al testimonio de algunas personas, aun cuando hubieran sido indicadas por el enjuiciado de entre los que á su juicio podían dar sin inconveniencia razón del hecho; no siquiera á algo que parezca por lo menos sombra de justificación, sino; cosas de D. Antonio! al informe de su compañero en la Comisión Fiscal, compañero cuya casa de comercio establecida en Londres, poco tiempo antes de nombrársele Comisionado, terminó por quiebra luego de tristemente concluida la Comisión.

En el capítulo siguiente apreciaremos cual corresponde el documento que antecede, en cuanto habla del término de las gestiones y del retiro de los poderes. Ahora, respecto al mérito probatorio de la declaración que D. Anibal hace de que el Dr. Flores no *especuló ex bonos*, nos limitamos á esta observación: D. Anibal González es hombre de veras honrado, incapaz de entrar en negociaciones como las de que trata de vindicarse D. Antonio; ó no: si lo es, de nadie mejor que de su compañero ha de haberse rece-

(1) DIARIO OFICIAL — N.º 231 — Quito, Imprenta del Gobierno.

lado el Sr. Flores en el negocio de los bonos; á nadie más que á él ha de haber ocultado sus operaciones de bolsa: si no lo es, si, al contrario, D. Anibal fué cómplice del peculado que se sospecha en D. Antonio, su palabra no merece fe, no tiene valor en pro del amigo á quien favorece.

En general, siempre que de manera premeditada, y no por efecto de la pasión del momento, se comete un delito de cualquiera naturaleza que sea, lo primero de que cuida el delincuente, es de no dejar prueba que funde más tarde la sentencia condenatoria: es cosa de sentido común y de experiencia diaria. ¿Dónde está el salteador que, en vez de ampararse de la soledad y las sombras, busca testigos y en presencia de ellos, á plena luz, despoja al honrado viandante? Así se explica cómo, en la mayor parte de los juicios criminales, la única de las pruebas que en la práctica conduce al juez al conocimiento de la verdad, es la de presunciones, que consiste en deducir de antecedentes conocidos consecuencias desconocidas; así se explica, cómo el Jurado, á cuya jurisdicción atribuye la ley el juzgamiento de los crímenes más graves, forma su concepto sobre la existencia del hecho punible y la culpabilidad del sindicado, sin escuchar otra voz que la íntima de la propia convicción arreglada á las propias deducciones, que no á las deducciones establecidas por el Legislador en las leyes reglamentarias de las pruebas.

El natural instinto del criminal á ocultar su delito, tan poderoso como el instinto de conservación, deben sentir con mayor fuerza los que tienen fama limpia, y, especialmente, con motivo de los crímenes que, atenta la posición de aque-

Ellos, han de causarles, conocidos, más grandes daños en la honrosa reputación de que han gozado.

El fraude, el robo, el peculado, son, sin duda, de los más ruines y vergonzosos entre los delitos que pueden manchar la conducta de un hombre público. Y si éste no es de los vulgares en la Patria á que asegura haber consagrado sus servicios; si encargado por ella de comisión importantísima, se ocupa, por ejemplo, en ajustar con los acreedores extranjeros convenios conducentes al pago de la deuda pública, teniendo sobre él vigilante la mirada de superior incorruptible; si en medio de todo esto, cede á la tentación de la codicia y sacrifica en sus altares el honor y la conciencia, será su principal vivísimo anhelo, fácil es comprenderlo, la perfecta ocultación, del infame prevaricato. ¡ Cuán poderoso y sugestivo no ejercerá su acción entonces el instinto, estimulado más que nunca por el temor de que en un momento se pierdan para siempre, con el honor y la encumbrada posición, las esperanzas de gloria, de poderío y de riqueza, y se muestre la deformidad del fraude y el peculado en quien tanto alardeaba de brillar por la honradez y el patriotismo.

Es indubitable: si el Dr. Flores negoció con bonos de la deuda inglesa, debió necesariamente haberlo hecho de tal modo, que ni la mano izquierda supiese lo que ejecutaba la derecha; lo cual, es cierto, no había por qué le presentase dificultad ninguna. Y puesto que en la hipótesis dicha, el Sr. Flores no hubo de comprar los bonos por sí mismo, ni de cometer su delito á presencia de testigos, ni dejando constancia escrita de que lo cometía; nadie habrá de negarnos que

ese delito, por su naturaleza, no puede ser probado, si fué cometido, ni con prueba testimonial, ni con prueba instrumental, ni con ninguna otra que no sea la de presunciones — consecuencias deducidas de los hechos públicos del Sr. Flores relativos al asunto de que se trata; no hay más prueba posible.

Por donde se echa de ver que no menos absurdo que la investigación solicitada al Ministerio de Hacienda, es el desafío comprendido en el tercer punto del *antiguo reto*, para que prueben al Sr. Flores que ha comprado bonos, ofreciéndose á quien lo pruebe el duplo que sabe ya el lector.

Testigos? imposible — Instrumentos públicos ó privados? imposible. — Presunciones? presunciones sí; pero por graves, precisas y concordantes que se muestren, jamás serán, á buen seguro, prueba para el Sr. Flores; nunca han de faltarle medios de desvirtuarlas, ya que no con fundamento y eficacia real, siquiera sea con enredos y trapacerías, si impotentes para extraviar el juicio general, bastantes por lo menos á conservar firme al *Retador* en sostener que no está probado lo que, con prueba conjetural, podía estarlo plenamente, y en desafiar á que le demuestren lo que tal vez estaba evidenciado á maravilla, pues las presunciones son prueba, según la ley, que hasta puede servir de fundamento de sentencia en materia civil y en materia criminal.

A ver más clara la absurdidad del desafío, que es lo sustancial del *reto* que analizamos, supongamos que alguien, Pedro, verbigracia, presente á la consideración del público, conjunto tal de presunciones graves, precisas y concordantes, fundadas en hechos innegables, evidéntísimos, de

la vida política y *financista* del Dr. Flores, que sean ciertamente plenísima prueba de la culpa que se le echa en rostro; y supongamos que al exhibirlas, dijese Pedro: estos son los hechos, prueba plena, á mi juicio, de lo que me propuse demostrar. Qué haría el Sr. Flores? Qué había de hacer, sino sustentar que de esos hechos no se infiere su culpa, y seguir desafiando para que la prueben, y ofreciendo el duplo consabido. Y quién resolvería si la prueba presentada por Pedro era realmente buena prueba, al efecto de que el *Retador* le pagase el duplo ofrecido? Pedro? no. Dn. Antonio? menos. El Juez? ¿había, acaso, Pedro de acudir al Juez con demanda civil de que, cumplida la condición de la cual pendía el famoso duplo, condenase al pago á D. Antonio? Ni siquiera puede éste replicarnos que, hecha por Pedro la aseveración que hemos dicho, le acusaría criminalmente de calumnia; y si en el juicio se absolvía al querellado, fundándose la absolución en la plenitud de la prueba, entonces sí se pagaría el duplo. Y no puede replicarnos lo antecedente, porque la aseveración de Pedro, limitada á expresar hechos innegables, no *daría ansa á acusación judicial*, aun cuando aquél hubiese manifestado su juicio fundado en ellos: la calumnia consiste en la *imputación de un hecho determinado*; no en el concepto, equivocado ó no, que respecto á él se forme.

El segundo punto del *antiguo reto*, esto es, la afirmación que hace el Dr. Flores de que jamás ha comprado ó poseído directa ni indirectamente un solo bono ecuatoriano, nada vale; pues que nada vale en favor del acusado la propia declaración de su inocencia.

Por lo dicho, queda plenamente evidenciada.

do: que el *reto anterior* del Dr. Flores, tantas veces repetido, única arma á que acude en su defensa cuando quiera que se le habla de la deuda inglesa, puesto que ningún cargo se le haga sobre el particular, no tiene importancia, poca ni mucha, contra la sospecha general y sostenida desde 1875; y que, aplicado á LA ARGOLLA, es, ó enorme despropósito, ó acusación incontestable que el *Retador* formula contra sí mismo.

V

**Explicación de las palabras de García Moreno
copiadas en La Argolla.**

Antes de examinar lo que en su NUEVO RETO dice el Dr. Flores acerca de las palabras de García Moreno transcritas en la pregunta IX de LA ARGOLLA, es necesario, aun para que el lector sepa interpretarlas rectamente, que investiguemos lo relativo á la cancelación de los poderes: luego que los hubo revocado de la manera que lo hizo, dijo García Moreno lo que leemos en su Mensaje al Congreso de 1875.

Habíamos preguntado en la posición VIII, si García Moreno, celosísimo y severo guardián de las arcas nacionales, de manera violenta y al parecer inexplicable, revocó los poderes que para el arreglo de la deuda había conferido á los Sres. Dr. Antonio Flores Jijón y D. Aníbal González. Pregunta que no es aseveración de nada, menos de que el Dr. Flores haya negociado con los bonos.

El Dr. Flores ha leído en ella — él se sabrá el por qué — la acusación del negocio dicho; haciendo, por lo mismo, depender la verdad del

cargo que no se le ha dirigido, de la realidad del suceso de que habla la pregunta; estableciendo entre los dos consecuencia necesaria, de modo que, á su entender, no puede ser verdadero el *retiro violento y al parecer inexplicable*, sin que también lo sea el negocio de los bonos.

Si es cierta la revocación *violenta y al parecer inexplicable* de los poderes, es igualmente cierto que el Dr. Flores ha negociado con la deuda, á despecho *del honor y la conciencia*: proposición mayor, sentada no por nosotros, que de modo alguno la hemos expresado, sino por el mismo Sr. Flores que en lo primero ve lo segundo.

Y es cierta la revocación violenta y al parecer inexplicable?

No hemos de responder nosotros, que Dios sabe cuánto sabemos de cosas de mayores; no hemos de preguntarlo á los enemigos del Sr. Flores, por cuyos labios había tal vez de contestarnos la injusticia de la pasión; no hemos de averiguarlo á quienes separados por el tiempo ó el espacio de la época ó lugar en que acaecía lo de que vamos haciendo memoria, quizá nos alejarían de la verdad que buscamos en vez de conducirnos á ella: no. Atrás exageraciones de la pasión, cavilaciones de la ignorancia, temeridades de la calumnia. Vengan y hablen los mismos actores de las escenas de 1874 y 75 en Londres; vengan y hablen los mismos Comisionados Fiscales á quienes les fueron cancelados los poderes; venga y hable el Sr. D. Anibal González; venga y hable el Sr. Dr. D. Antonio Flores Jijón: la Nación entera, para pronunciar su fallo, les escucha.

CUANDO TENIAMOS BASTANTE ADELANTADOS NUESTROS TRABAJOS, EN LAS DIFERENTES CONFE-

RENCIAS QUE TUVIMOS CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS ECUATORIANOS, dice D. Anibal, RECIBIMOS UN CABLEGRAMA DE GUAYAQUIL ORDENÁNDONOS SUSPENDER LAS NEGOCIACIONES Y ESPERAR LA CORRESPONDENCIA QUE DEBIAMOS RECIBIR POSTERIORMENTE. RECIBIDAS LAS NUEVAS INSTRUCCIONES, CORTAMOS LAS NEGOCIACIONES, PORQUE EL GOBIERNO NOS LO ORDENÓ ASÍ (*).

Mal podía yo esperar que el Gobierno, antes de saber la contestación del Presidente del Consejo de Tenedores de Bonos, que trasmití el cinco de Febrero, ordenase mi retiro y mi regreso.

Palabras del Sr. Dr. D. Antonio Flores, en documento escrito de propio puño, firmado y rubricado por él, en momentos en que constreñido por García Moreno, celosísimo y severo guardián de las arcas nacionales, á salir de Londres, veía, tembloroso y aturdido, alejarse, sin saber hasta cuando, la realización de sus dorados sueños, de la principal de sus aspiraciones en la vida pública, *del primer capítulo* de su programa.

He ahí el concepto de los Comisionados

(*) Oficio de D. Anibal González al H. Sr. Ministro de Hacienda.—Diario Oficial. — N.º 231.

Fiscales sobre el retiro de los poderes: no puede ser más claro, preciso y terminante. Comentarlo, sería, aparte de injurioso á la inteligencia de los lectores, descirtuar la irresistible fuerza con que se impone al juicio de cuantos tienen ojos para ver y cabeza para entender, por prevenidos que sean en favor del Sr. Dr. D. Antonio. Y, precisamente, quienes con mayor confianza desieran al pensamiento y veracidad del *Retador*, con mayor evidencia deben convencerse, si caben grados en la certeza, de que el acto de que hablamos fué VIOLENTO Y AL PARECER INEXPLICABLE. ¿No lo será para nosotros, cuando lo fué á los dos señores Comisionados?

Nada hemos de agregar por nuestra cuenta en este punto, ni hay para qué lo hagamos. Las premisas del argumento están ya puestas, la primera por el Sr. Flores, la segunda por el mismo y su compañero en la Comisión Fiscal: concluya el lector conforme la razón y la lógica le indiquen.

Mas, si el NUEVO RETO nos ha obligado á hablar de lo que antes no quisimos, menester es no callemos circunstancias importantes que no son para omitidas ahora.

Cancelados los poderes, García Moreno hizo cargos al Sr. Flores por no haber salido éste de Londres, luego que recibió la orden terminante que al efecto le había dado el Gobierno, y por otros motivos relacionados con la comisión que se le confiara; cargos de los cuales trató de vindicarse el Sr. Flores en la última comunicacion que en vísperas de salir de Londres dirigió al Presidente. Ningún negocio de importancia reclamaba á la sazón la presencia del Sr. Flores en los Estados Unidos;

por donde se ve claro que el vivo empeño, manifestado hasta con enojo por García Moreno, de que regresara á ese país, no tuvo otro objeto sino separarlo de la residencia de los acreedores : razones habría para ello.

Que no fué distinto el propósito de García Moreno, lo comprueba la siguiente nota dirigida el 1º de mayo de 1875 al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos por el nuestro de igual clase :

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que mi Gobierno ha tenido á bien conceder al Sr. Dr. D. Antonio Flores una licencia por el término de seis meses, durante la cual debe cesar su comisión de Ministro Residente de esta República cerca del Gobierno de V. E.

A que el lector aprecie debidamente la gravísima significación de esta licencia, concedida sin que hubiere sido solicitada, al mismo tiempo que se obligaba al Dr. Flores á regresar de Londres á Nueva York ; pedimosle especial atención á los datos que apuntamos en seguida. El 17 de marzo de 1875 reconvino García Moreno á D. Antonio, por no haber salido de Londres para Norte América luego que recibió la orden terminante del Gobierno. Así lo manifiestan las palabras del Sr. Flores, que, contestando, en 3 de mayo del propio año, á esa carta del Presidente, escribió :

Limítome á decirle que he leído con tanta sorpresa

como sentimiento el cargo que U. me hace de no haber regresado á los Estados Unidos *luego que recibí la orden terminante del Gobierno.*

El Sr. Flores recibió en abril la carta mencionada, y, á pesar de ella, se detuvo en Londres hasta el 6 ó 7 de mayo, fecha en que salió contra su deseo, no pudiendo resistir por más tiempo á García Moreno que no le permitía seguir en aquella ciudad y le obligaba á volver inmediatamente á Nueva York, con gran urgencia, como si allí necesitase de él para asunto de muy grave importancia. Mientras tanto, el 1º de mayo, el Gobierno del Ecuador comunicaba al de los Estados Unidos, *que se había concedido al Sr. Dr. D. Antonio Flores licencia para el término de seis meses, durante la cual debía cesar su comisión de Ministro Residente.* ¿A qué fin se le forzaba, pues, á dejar á Londres y volver á Nueva York, si al llegar á esta última había de encontrarse con que *había cesado su comisión de Ministro Residente*, en virtud de licencia que no había solicitado ?

Cuando se le nombró Comisionado Fiscal y por tiempo indefinido se le envió á Inglaterra, ni á él se le vino á las mientes pedir licencia, ni al Gobierno concedérsela, para la época que había de durar la Comisión; y

cuando se le obliga á salir de Londres, terminadas las gestiones fiscales, y con enérgica severidad y apremio se le hace pasar á Nueva York, en su carácter de Ministro, se le espera con la licencia no pedida, merced á la cual cesaba su *misión* diplomática. ¡Licencia *al parecer inexplicable!* Licencia que por las circunstancias en que fué dada y la manera como se la dió, equivalía, ciertamente, á perentoria cancelación de las letras credenciales; de donde ha de haberse originado el error de D. Pacífico Arbolada, corregido en nuestra nota á la página 24. Expirado el término de la licencia, habríase convenido el Sr. Flores en seguir desempeñando el cargo de Ministro? No lo creemos: por humilde y humillado que le supusiéramos, no le reputaríamos capaz de tal procedimiento. Es innegable, pues, que el Ministerio terminó de modo definitivo con la célebre licencia, equivalente, por lo mismo, á perentoria cancelación, expedida luego de cancelados los poderes conferidos para los arreglos relativos á la deuda. En confirmación de lo que expresamos, véase, en la Memoria del Ministro del Interior y Relaciones Exteriores al Congreso de 1875, el cuadro en que constan los nombres de los Agentes Diplomáticos y Consulares que á la sazón tenía la República: en él no figura el nombre del Dr. Flores. Dijimos que la licencia no había sido solicitada; he aquí la prueba, en el trozo que copiamos de la carta escrita por el Dr. Flores el 3 de mayo, en Londres:

Sírvase U. decirme que sólo en caso de enfermedad ú otro motivo semejante podía haberme quedado. Ciertamente he estado muy mal: los rigores de un invierno excepcional, cuyo extrago com-

para el "Times" á los del cólera, me produjeron una segunda enfermedad al pecho complicada, por simpatía, con el corazón, semejante á la que me postró dos años cuando niño en París. Pero este achaque, lejos de ser un impedimento para irme, hubiera sido un motivo para salir á la mar ó sino alejarme al Sur, á lo menos huír de la densa niebla que tanto daña á los órganos respiratorios. Juan José me ha estado invitando repetidas veces á irme á curar en su casa; Bourquet, en la carta que le remití hace un mes, me invita para los Pirineos: con sacrificio de mi salud y de mi agrado, he permanecido en mi puesto, porque no tenía orden de abandonarlo. A haberla tenido, HABRÍA APROVECHADO DE ELLA PARA PEDIR LICENCIA SIN SUELDO É IR Á RESTABLRCER MI SALUD EN MEJOR CLIMA. Ahora que entra en el presente mes la primavera, y que ha pasado un invierno que espero para los ingleses no repetirá, si desearía muy mucho prolongar mi permanencia hasta ver á Leonardo que está al llegar; y me iré probablemente sin tener este gusto. Tengo además que arreglar con él negocios de interés, para los cuales me habia citado para abril en Nueva York, porque era necesaria la concurrencia de su socio Obarrio. Así también á mis intereses habria convenido que yo hubiese estado antes en Nueva York. Hoy mi partida me priva de ver á Leonardo, de arreglarme con él, de ver á Juan José; y no creo que perjudique menos al Gobierno que á mí; pero obedezco la orden con grande inconveniencia de mi mujer muy fatigada y de mi hija atormentada por la dentición. En las adjuntas tiras de periódicos del 17 y 19 de abril verá U. que todos los vapores que han salido de aquí para F. U. han encontrado inmensas montañas de hielo formadas por los rigores excepcionales de este

trudo invierno, y que algunos han corrido grandes peligros. No por esto he dejado de tomar el pasaje y apurar los preparativos.

El 3 de mayo decía—habría aprovechado para pedir licencia: luego hasta esa fecha no la había solicitado; y, sin embargo, el 1º del propio mes le estaba concedida.

Transcurrido poco, poquisimo tiempo desde que el ex-Comisionado Fiscal es separado de Londres y obligado á volver á Nueva York, en donde sabe, apenas llega, que su Gobierno le ha concedido licencia que jamás solicitó; muere García Moreno. Y el Sr. Flores que en su vida toda sólo había tenido para con él motivos de profunda gratitud y reconocimiento por los valiosísimos beneficios con que le favoreciera, sin que hubiese ocurrido entre los dos otra causa de disgusto que el retiro de los poderes y los cargos consiguientes; el Sr. Flores que había llevado su afecto y admiración á García Moreno hasta el extremo de suscribirse, antes de las desavenencias, SU APASIONADO AMIGO, LO INSULTA COBARDEMENTE CUANDO MUERTO, y lo presenta á los extranjeros que le interrogan sobre el crimen, como monstruo de ambición, de crueldad y despotismo, agregando cosas que, al decir de los redactores del "The Catholic Review" de Nueva York, eran para llenar de indignación á toda persona de corazón bien formado.

Notable coincidencia: al terminar el Sr. Flores su período presidencial, insulta con igual audacia que injusticia al Consejo de Estado, á quien exhibe, en el Mensaje, como camarilla de oposición, siendo así que en ningún punto se la había hecho, á menos que por tal se tenga su conducta respecto á los contratos.—Recién asesinado Gar-

el Moreno, le insulta inicuaamente y se muestra su enemigo, siendo así que, lejos de serlo, se había llamado su AMIGO APASIONADO, sin que á romper esa amistad hubiese después ocurrido motivo que sepamos, á no ser el retiro de los poderes.

¿No es también *al parecer inexplicable* la conducta del Dr. Flores?

El simple retiro de los poderes que no se hubiese originado, entre otras causas, de la falta de confianza del Presidente en la honradez de los Comisionados, no bastaría á explicarla de manera satisfactoria, aun cuando el Sr. Flores hubiese tenido interés personal en el arreglo de la deuda: enorme chasco, y no más, habría motivado en esa hipótesis; pero no la ENEMISTAD APASIONADA, tanto menos explicable, cuanto APASIONADA fué también la AMISTAD anterior á las gestiones.

¿Manifestó, acaso, alguna vez *García Moreno* á D. Antonio el temor de que en los arreglos se inclinase de parte de los acreedores? Díole, por ventura, á entender que le suponía interesado en favor de ellos, que le creía su abogado?

Ni de modo indirecto hemos emitido nuestro juicio acerca de asunto tan grave como delicado: no estamos, por consiguiente, en el caso de exhibir pruebas al respecto. Demos, sin embargo, que algo hubiésemos dicho, y que, por lo mismo, estuviésemos obligados á justificarlo.

Cuál sería la prueba más completa que la razón más severa podría exigirnos, en demostración de que *García Moreno* temió que su Comisionado se inclinase de parte de los acreedores y le creyó hasta abogado de ellos?

Indudablemente, la confesión del Dr. Flores, Y confesión del Dr. Flores sería la prueba con que á maravilla lo justificáramos, copiando las palabras que dirigió á García Moreno el 16 de octubre de 1875:

Si mal no comprendo el contexto de la estimada carta de U. recibida antea-
yer, se me figura U. parece creer que apoyo la exigencia, de que me he limitado á dar cuenta, de la intervención del agente de los acreedores en Guayaquil, estipulada en el convenio Moca-tta Urbina.

Vea, pues, el Sr. *Retador* que nosotros probamos no sólo lo que decimos, pero también mucho más de lo que hemos aseverado; y con qué pruebas! Seremos libelistas? seremos calumniadores? ¡ Ah, Sr. Dr. D. Antonio, dónde está la injuria, la calumnia dónde? O U. nos las señala, ó se le extenderá á U., que no á nosotros, patente de libelista y calumniador.

La historia del otro Comisionado, posterior á la cancelación de los poderes, no es menos sig-

zificativa; y su conocimiento importa mucho para formar juicio completo acerca de la materia que nos ocupa.

Como dijimos ya, el Sr. D. Anibal González, estableció en Londres, poco tiempo antes de que se le nombrara Comisionado Fiscal, una casa de comercio, la misma que, inmediatamente después de fenecida la Comisión, terminó por quiebra, á causa, sin duda, de algún fracaso independiente de la voluntad del comerciante.

En cinco de julio de 1875, trataba éste de vindicarse, por segunda vez, ante García Moreno, del cargo de ESPECULACIÓN ILÍCITA que se le había hecho, según lo manifiestan las palabras que textualmente copiamos en seguida:

“He tenido el gusto de recibir tu muy grata 15 de mayo último, y por ella (y por ella) (*) veo lo que me dices respecto á las voces falsas que corrieron en Guayaquil de que Casal estaba comprando frutos allá por cuenta y orden de mi casa, y vuelvo á protestarte que esto ha sido enteramente inexacto, porque nunca he especulado por mi cuenta, y de lo que espero estarás convencido, porque no soy capaz de aseverar lo que no es positivo”.

García Moreno no alcanzó á recibir esta segunda satisfacción, y murió sin declarar si la aceptaba ó no.

De especulación ilícita se trataba; pues si lícita, no habría habido por qué protestase el especulador.

De especulación particular en negocios en que D. Anibal era sin duda encargado de promover los intereses nacionales; pues de otro modo, serían

(*) Así está.

Impertinentes las palabras — *nunca he especulado por mi cuenta. Nunca he especulado por mi cuenta*, en los negocios fiscales que me han sido encomendados, ha de entenderse, si no se quiere pensar, con gran absurdo, que el comerciante Sr. González aseguraba que jamás hizo en su vida, negocio alguno conducente á su propio aprovechamiento.

Qué especulación ilícita era la imputada, no lo sabemos á punto fijo ; como tampoco sabemos qué significación tiene en la frase el vocablo *frutos* : entendido en su sentido propio, haría, tal vez, ininteligible la protesta del ex-Comisionado, ya que no es desdoroso á un comerciante, ni hay por qué niegue éste, como si fuese cosa que había de informarle, el que por su cuenta y orden se compren frutos. ¡ Quién sabe qué *frutos* fueron esos *frutos* ! Mas, sea lo que fuere de ello, consta sí que el Sr. D. Anibal González, compañero del Dr. D. Antonio Flores en la Comisión Fiscal organizada en 1874 para ver de ajustar los términos de la conversión de la deuda inglesa, contestando en cinco de julio de 1875 á la carta que en 15 de mayo del mismo le dirigiera García Moreno, *vuelve á protestar* contra los cargos de que éste le *ha hablado* en ella ; de donde se colige que la primera vez que el Presidente le *habló* de tales cargos, fué antes del mes de mayo, esto es, ó antes de la cancelación de los poderes, ó á tiempo en que se los cancelaba (*).

Pasan quince años ; y D. Antonio Flores, como Presidente de la República, por parte de

(*) La nota de cancelación fué, según confiesa el mismo Dr. Flores, recibida en abril por los Comisionados. Es claro que el cablegrama de que habla D. Anibal González lo fué antes.

ella, y D. Vicente González Baso, hijo de D. Anibal González, por parte de los acreedores, se ocupan en arreglar el negocio que no pudo verificarse en 1875!

¿La poca ó ninguna confianza de García Moreno, celosísimo y severo guardián de las arcas nacionales, en la honradez de los señores Comisionados, fué ó no fué parte para que les revocara los poderes?..... Juzgue el lector: nosotros no hacemos sino darle datos, ó mejor dicho, noticiarle los suministrados por los Sres. Flores y González.

Y no se diga que fué muy grande la confianza manifestada por el Presidente, cuando les confirió los poderes: no tratamos ahora de la que tuviera entonces, sino de la que conservara al tiempo de revocarlos; siendo de notar que cuanto fué mayor aquélla, es más reveladora la desconfianza subsiguiente, que no puede reputarse por originada de la pasión.

“Consta de la correspondencia publicada, dice el Sr. Flores: 1º Que con vivísima repugnancia me presté á desempeñar la Comisión Fiscal; y 2º Que logré hacer desistir al Presidente del empréstito — cosas ambas que bastan por sí solas para confutar la infame calumnia”.

Lo 1º, lo de la vivísima repugnancia, no es cierto. Al contrario, contestando el Dr. Flores al nombramiento para Comisionado Fiscal, el 1º de agosto de 1874, manifestó que, á pesar de que el cargo era superior á sus fuerzas, á pesar de las dificultades que presentaba, á pesar de los quebrantos que sufriría la familia, lo aceptaba agradecido lejos de renunciarlo, impulsado por el vehementísimo deseo de llenar su deber, que no era otro sino aceptar la Comisión que se le diera,

En las páginas 1 y 2 de la *correspondencia* á que alude, leemos: "Aprecio, Sr. Ministro, y agradezco debidamente la prueba de confianza con que me honra S. E. el Jefe del Estado; más siento me haya destinado para un cargo superior á mis fuerzas, y cuyas dificultades, en la actualidad insuperables (*) me harían desde luego declinar una comisión, en mi concepto estéril (**), si no me alentara y sostuviera el vehementísimo deseo de llenar mi deber. Paso de consiguiente á cumplirlo en Inglaterra, para donde me embarco, dentro de siete días, no obstante los quebrantos que causa á mi familia este precipitado viaje; lo único que puedo ofrecer es que no escasearán por mi parte fatigas, trabajo ni esfuerzos para prestar á la Patria y al Gobierno el servicio que de mí reclaman".

Dónde la *vivísima repugnancia*, ó algo que siquiera indirectamente la revele?

Cargo superior á mis fuerzas: modestia de estilo, obligada fórmula en la aceptación de todo empleo, que, si por punto general es en ese caso frase sin sentido, menos lo había de tener en labios del Dr. Flores; del Dr. Flores que, después de haber dicho á *su muy apreciado pariente y amigo González Ricaurte* lo que reza la carta de 6 de octubre de 1875, que conoce ya el lector, no tuvo vergüenza que le impidiese afirmar, conseguida la banda por obra y gracia de D. José María Plácido, que subía al *Calvario del Poder*, por dar gusto al Padre Santo!

Dificultades en la actualidad insuperables;

(*) Por lo limitado de las instrucciones del Presidente, como se echa de ver en todo el oficio, que no es sino refutación de ellas y demanda de mayores.

(**) Por lo dicho.

comisión en mi concepto estéril: adecuadísimo prólogo de la vehemente refutación de las instrucciones, puesta en seguida con el objeto de convencer á García Moreno de la insuficiencia de ellas, para que, ampliándolas, allanase los obstáculos que le ponderaba con más anhelo que lo habría hecho el más celoso procurador de quienes iban á contratar con la República (*): muy *diplomático* modo de estimular al Presidente á larguezas *necesarias*, sin las cuales serían *inútiles* los esfuerzos con que se empeñaba á la consecución del fin que se proponía. No de otra manera fundó más tarde el Sr. Flores su *repugnancia* á la soñada Presidencia, en las insuperables dificultades que á la ejecución de su programa le oponían las leyes vigentes. Y ¿á quién llevaría la *simplicidad* al extremo de creer en la *vivísima repugnancia* del *pariente y amigo de González Ricarte* á aceptar el *Calvario del Poder*? Dado que las *dificultades* y la presunta *esterilidad* le hubiesen inspirado repugnancia; ésta no revelaría falta de voluntad de entender en el arreglo de la deuda, sino disgusto por no poder arreglarla en los términos que deseaba: en cuanto á lo demás, tenía *vehementísimo deseo* de llenar su deber, esto es, de desempeñar la comisión que se le había encomendado. *Vehementísimo deseo* de ejercer el cargo de Comisionado Fiscal, con poco ó mucho disgusto producido por el temor de que, con ello y todo, no realizaría sus deseos respecto á la deuda; — es lo más que se le puede conceder.

Deseo tan vehemente le animaba, que ni la insuficiencia de las fuerzas, ni las dificultades

(*) Léase toda la comunicación citada, y se verá que no somos exagerados.

Insuperables en la actualidad, ni la esterilidad temida, ni los quebrantos causados por el viaje á la familia, fueron parte á que descaeciera el aliento ó flaquease en el propósito de no omitir esfuerzos, y trabajos y fatigas.

Y ¡ahora nos sale con que de la correspondencia publicada consta la más absoluta repugnancia con que se prestó á desempeñar la Comisión! ¿No dijimos que luego veremos la poca ó ninguna fe que merecen sus palabras?

Lo 2º, á saber, que de la correspondencia publicada consta que el Sr. Flores logró hacer desistir al Presidente del empréstito, es completamente falso.

El 3 de octubre de 1874 ordenó el Gobierno al Sr. Flores que desistiese de toda negociación relativa al empréstito; y las únicas notas que hasta ese día había recibido del Comisionado Fiscal el Ministerio de Hacienda, son las tres primeras de la correspondencia publicada, la una escrita en Nueva York el 1º de agosto y las otras dos en Londres, el 22 y 26 del mismo respectivamente. La que sigue es de 15 de setiembre, recibida, por tanto, después del 3 de octubre. En ninguna de aquellas se insinúa siquiera la idea de desistir del empréstito. Muy lejos de eso, en la de 1º de agosto, indicanse los obstáculos que mientras el Gobierno no los remueva hacen imposible la consecución del empréstito. Se los indica, no para que el Gobierno desista de él, sino, al contrario, á fin de que los remueva, modificando las instrucciones en sentido favorable á los negociantes. No dijo el Sr. Flores: debe el Gobierno desistir del empréstito que me ha encargado conseguir, porque son muy onerosas las condiciones sin las cuales es imposible obtenerlo;

sino: será imposible el empréstito mientras el Gobierno no remueva los obstáculos que á conseguirlo opone la insuficiencia de las instrucciones. Y después de refutarlas, manifestando las condiciones necesarias, en su concepto, agrega: "*Si el Gobierno tiene á bien allanarse á estas condiciones, convendría me lo comunicase á Londres, por telégrafo, con los números 1, 2, 3, 4, 5, (pues eran cinco las condiciones) que significarán la aceptación*".

A probar lo que afirmamos están las ya citadas palabras del Dr. Flores: "*Si mal no comprendo, el contexto de la estimada carta de U. de 2 de setiembre, recibida anteayer, se me figura U. parece creer que yo apoyo la exigencia, de que me he limitado á dar cuenta, de la intervención de un agente de los acreedores en Guayaquil*". La exigencia de que se limitaba á dar cuenta, se expresa, en el oficio de 1º de agosto, como sigue: "El tercer obstáculo (para la consecución del empréstito) es que las instrucciones no autorizan para estipular que el Cónsul inglés en Guayaquil perciba y remita el producto de la parte hipotecada. Esta es una *CONDITIO SINE QUA NON* para las naciones que se hallan en el caso del Ecuador. En todos los empréstitos que ví negociar en Londres por 1862 se exigió esta intervención, como lo comprueban los prospectos que remiti al Ministerio de Hacienda de los Empréstitos de Turquía, Egipto, Marruecos y Venezuela. Los prestamistas exigen además que el Gobierno interesado solicite con ellos del de S. M. B. que autorice á los respectivos cónsules para el desempeño de esta comisión. Si el Gobierno suscribe á esta condición indispensable, se servirá comunicar al Ministerio de S. M. B. en Quito

la autorización de que tengo á bien revestir á la Comisión Fiscal".

La carta escrita por García Moreno, á cuyo contexto se refiere el Dr. Flores en su queja, fué, no se pierda de vista, relativa al oficio dirigido por éste el 1º de agosto, desde Nueva York.

Hay más: el 5 de noviembre de 1874 comunicó el Sr. Flores al Gobierno las bases acordadas por él y los Sres. González, Werstemberg (Presidente del Consejo de Tenedores de Bonos) y Murrieta, *con arreglo á los cuales, en concepto de ellos, podían realizarse el empréstito y la conversión.* "El Gobierno recibió en el mes de diciembre las bases indicadas, y firme en su propósito de no aventurar los intereses de la Nación, emitiendo bonos cuyo tipo de descuento no podría fijarse en circunstancias en que los bonos peruanos, perfectamente garantizados con sus dividendos corrientes, habían bajado hasta el 59 $\frac{7}{8}$ por ciento, según lo indicaba el mismo Comisionado Fiscal, no consideró las bases propuestas y reiteró decididamente la orden de dar de mano á la adquisición del empréstito y conversión de la deuda copulativamente, y la de poner en planta las instrucciones de 2 de diciembre, que se referían únicamente á la conversión de la deuda" (*).

Y ¡ahora nos sale el *Retador* con que en la *correspondencia publicada* consta que él *logró* hacer desistir al Presidente del empréstito! ¿No dijimos que luego veríamos la poca ó ninguna fe que merecen sus palabras?

Aquello de que García Moreno no era ca.

(*) Memoria del Ministro de Hacienda al Congreso de 1875.

paz de ocultar á la Nación que un Agente suyo habia prevaricado; no es argumento. Para que el Presidente presentase al Sr. Flores como prevaricador, habría sido menester que estuviese convencido plenamente del prevaricato; y, en verdad, mucho dista de la sospecha el convencimiento.

No era capaz de "ordenar se agradezca á éste (el Agente) por el vivo interés que habia tomado en el asunto y por la sagacidad y tino con que habia procedido", agregando que las bases indicadas por dicho Agente "eran sumamente ventajosas".

Quien, al leer estas palabras no piensa, y con razón: 1º Que García Moreno ordenó se dijera al Sr. Flores lo que expresan, terminada ya la Comisión y refiriéndose á la manera cómo la desempeñó Su Señoría. 2º Que la sagacidad y tino porque se agradeció á éste, se referían á su conducta general respecto á la dirección de las gestiones; y 3º que las bases propuestas por el Agente habian sido calificadas de *sumamente ventajosas* para el Ecuador.

Pues bien, todo esto es completamente falso: ni el agradecimiento fué posterior á la cancelación de los poderes y relativo á la conducta general del Comisionado en las gestiones; ni se referían á ella, en absoluto, la encomiada sagacidad y tino; ni las bases propuestas se calificaron de *sumamente ventajosas* para el Ecuador.

El oficio del cual ha tomado trucas las citas el Sr. Flores, es del 16 de enero, dos meses antes de la cancelación de los poderes. En él le dice el Ministro de Hacienda, que S. E. el Presidente de la República le "ha ordenado agradecer á US. por el vivo interés que ha toma-

do en el asunto, y por la sagacidad y tino con que ha procedido *para inclinar á favor del arreglo proyectado á varios miembros del Comité de notable influencia.* (*) Y agrega el Ministro: "Aunque el Gobierno conoce la importancia de hacer un nuevo arreglo con los Tenedores de Bonos, para reparar los males que causó al país el contrato Urvina y Mocatta; de esto aunque las bases indicadas por US. son sumamente ventajosas, *comparadas con las proposiciones que hizo Venezuela y que fueron desechadas;* antes de efectuarse el arreglo debe consultarse los medios con que cuenta la Nación para atender á las obras que se han iniciado, y hacer compatible la amortización de su deuda extranjera con las demás exigencias á que tiene que atender. Así, pues, el Gobierno no puede aceptar la base del 30 0/0 ni otra que fuese mayor del 25 0/0, como anuncié á US. en mi oficio de 16 de diciembre próximo pasado, señalado en el N^o 58".

El Sr. Flores, en su anhelo de justificarse, ha tenido al efecto, necesidad de valerse de frases incompletas, cortándolas allí donde ni el contexto, ni la puntuación lo permitían, con menoscabo del pensamiento manifestado por ellas: brillantísima prueba de su inocencia. Y él es quien nos acusa de que hacemos citas trucas!

No era capaz García Moreno de "dar á este Agente la otra misión de confianza con que me honró para los Estados Unidos al retirar de Londres la Comisión Fiscal": ¿cuál fué esa *misión de confianza?* No conocemos otra que la de

(*) Se entiende que del arreglo proyectado por el Dr. Flores; pues á favor del de García Moreno no se habían inclinado los miembros del Comité, según lo aseguraba el *Comisionado Fiscal.*

poner en mano del Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos la nota en que se le comunicaba la licencia concedida al Ministro Residente del Ecuador. García Moreno conservó de Ministro al Sr. Flores, terminada la Comisión Fiscal, sólo por el tiempo necesario para, valiéndose de la obediencia que éste como tal le debía, sacarlo de Londres, obligándole á volver á los Estados Unidos, en donde cesó inmediatamente la *misión diplomática* con que hasta entonces le había honrado. ¿Hablamos verdad cuando dijimos que poca ó ninguna fe merece la palabra del Dr. Flores?

En cuanto á que “el Sr. Anibal González permaneció en su puesto de Cónsul General del Ecuador en Londres hasta que tuvo por conveniente regresar al Ecuador, corriendo mientras tanto allí con la venta del cacao de los diezmos y la compra de materiales para el Ferrocarril del Sur”; sabemos que, declarada su quiebra casi en seguida de cancelados los poderes, en su última carta á García Moreno le indicaba que podía remitir el cacao del diezmo á la casa de Federico Huth.

Lo ocurrido posteriormente no viene al caso, tratándose, como tratamos, de investigar el concepto de García Moreno respecto á la confianza que merecían los Comisionados, al tiempo en que terminó la Comisión. Esa última carta, de 5 de julio, según ya expresamos, ni fué recibida por el Presidente, que murió antes de que llegara.

Ya que vamos apuntando las falsedades asentadas por el *Retador* en esta parte de su NUEVO RETO, no dejaremos desadvertida la muy notable que dice relación al Sr. General Salazar.

El párrafo que la contiene asegura que “antes de la suspensión de las negociaciones en 1875, se había decretado otra suspensión igual el año anterior y retirándose los poderes al Sr. Gral. Salazar”; que, “conferidos estos (al General se entiende) en 12 de enero de 1874, FUERON RETIRADOS A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS, EL 30 DEL MISMO MES, como consta de la nota de la última fecha, publicada en EL NACIONAL del 1º de mayo de aquel año, donde se ordena que “se ponga término á toda gestión para conseguir el empréstito y se tengan por nulos y revocados desde esa fecha las autorizaciones, plenos poderes y cuanto se refiero al proyecto del empréstito, pues el GOBIERNO DESISTE DE ÉL”.

El Sr. General Salazar no fué nombrado Comisionado Fiscal, ó apoderado de la nación, para las gestiones conducentes á obtener un empréstito en Europa y arreglar el pago de la deuda inglesa, ni en 1874, ni en ninguna otra época. El Comisionado Fiscal, á quien se confirió plenos poderes para los objetos dichos, fué el Sr. D. Anibal González. Al General Salazar, Ministro entonces del Ecuador en algunos países de Europa, sólo se le encomendó *la suprema inspección en la ejecución de este negocio*, á fin de que cuidara de la fiel observancia de las instrucciones comunicadas al efecto al Sr. González, *prestandole á la vez toda la cooperación posible para que el empréstito se hiciera bajo condiciones ventajosas.*

En octubre de 1873 se dieron ya á D. Anibal González plenos poderes é instrucciones para conseguir un empréstito; y en la última cláusula de estas, se dijo: “El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Salazar, como Representante de la República, tendrá la suprema inspección en este

negocio, y todo acto que tienda á su ejecución, deberá ser autorizado por dicho Señor”.

El 12 de Enero de 1874 se reformaron los poderes é instrucciones conferidos al Sr. González en 1873, conservándose al General Salazar, como á *Representante de la República*, el caracter de *supremo inspector en la ejecución del negocio*. Así lo manifiestan los siguientes documentos.

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda.
—Quito, Enero 12 de 1874

Exc^{mo}. Sr. Dr. D. Francisco Javier Salazar, Ministro etc.

A fin de que tenga efecto el empréstito que trata de hacerse en Europa, ha creído S. E. el Presidente de la República, conveniente revocar (*) los plenos poderes dados al Sr. D. Anibal González, Consul General de la República en Londres, en los términos que verá V. E. en los documentos que van inclusos, para que informado V. E. de ellos les de el curso correspondiente, y cuide de su observancia, como supremo inspector en la ejecución de este negocio, prestándole á la vez toda la cooperación posible para que el empréstito se haga bajo condiciones ventajosas á la Nación.—Dios etc.—
J. J. Eguignren.

GABRIEL GARCÍA MORENO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

A todos los que la presente vieren.—¡Salud!—
Habiéndonos investido la Legislatura del año próximo pasado, por decreto de 3 de Octubre del mismo año, de la facultad de contratar un empréstito, y mereciendo nuestra entera confianza por sus honrosos antecedentes,

(*) Debe de ser equivocación en la copia; pues no hubo revocación, sino reforma.

el Sr. Dn. Anibal González, Comisionado Fiscal y Cónsul de la República del Ecuador en Londres, hemos venido en autorizarle, como por las presentes le autorizamos, con **PLENO Y ESPECIAL PODER**, para que, en nombre y representación del Gobierno Ecuatoriano, contrate en Europa un empréstito de un millón de libras esterlinas, con el seis por ciento de interés anual, y emita los bonos correspondientes á la seguridad y pago del empréstito, ciñéndose á las instrucciones que, con esta misma fecha, se le dirijirán por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia, quedará perfeccionado dicho contrato una vez que lo estipule, sin más requisito que la intervención del Excmo. Sr. Dr. Dn. Francisco Javier Salazar, Ministro Residente de la República á las Cortes á que he sido acreditado. — Dado en Quito, firmado de nuestra mano, sellado con el gran sello de la República y refrendado por el Ministro de Hacienda, á doce de Enero de 1874. — **GABRIEL GARCÍA MORENO.** — El Ministro de Hacienda. — *J. J. Eguiguren.*

El 30 de enero de 1874 se revocaron estos poderes, por medio de la siguiente nota dirigida, no al Sr. General Salazar, como pudiera creerse al leer el **NUEVO RETO**, sino al Sr. Dn. Anibal Gonzalez, á quien fueron conferidos:

República del Ecuador. — Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda. — Quito, Enero 30 de 1874. — Al Sr. Dn. Anibal González Cónsul General de la República en Londres — S. E. el Presidente de la República me ha ordenado decir á US que si hasta el recibo del presente oficio no se hubiere efectuado definitivamente el empréstito de los cuatro millones en los términos de las instrucciones comunicadas á US. el 12 de enero que expira, deberá US. poner término á toda gestión para conseguirlo, y tener por nulos y revocados desde esa fecha las autorizaciones, plenos poderes y cuanto se refiere al proyecto de empréstito; pues el

Gobierno desiste de él, no encontrando conveniente esperar por más tiempo la solución de este negocio. Lo digo á US. para su cumplimiento, dándole las gracias por los pasos que ha empleado en llenar su cometido.—Dios etc.—*José Javier Eguiguren.*

Registrados los libros respectivos de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, aparece que en la fecha del oficio anterior, ninguno se ha dirigido al Sr. General Salazar; y que en el pasado á éste, por el Ministro de Relaciones Exteriores, al siguiente día, nada se le dice sobre el asunto.

Hemos hecho la explicación precedente y copiado los documentos que anteceden, á fin de que se vea cómo el Sr. Flores ha confundido el cargo de *supremo inspector* que respecto al negocio tuvo el Sr. Gral. Salazar, con el de *apoderado*, que se dió al Sr. González, á quien ni siquiera mienta. Por lo que hace á que esta revocación de los poderes, no fué ni pudo ser causada por la conducta del Procurador en las gestiones, basta observar que al tiempo en que se la hacía, no habían estas comenzado. Ninguna paridad existe, pues, entre este caso y el en que figura el Sr. Flores, para que se aduzca el uno como justificación del otro.

Conocidos ya por el lector todos los hechos apuntados, que manifiestan con bastante claridad cuál fué el Concepto de García Moreno acerca de la confianza que en razón podía tenerse en la honradez de los Comisionados Fiscales, al tiempo en que les cancelaba los poderes; le será muy fácil comprender que el Dr. Flores no ha estado muy feliz que digamos, en la explicación que hace en el NUEVO RETO de las palabras de los Mensajes de García Moreno copiadas en LA ARGOLLA.

Empezaremos por las del paréntesis:—*cuya historia (de la deuda) es un tejido de fraudes é iniquidades contra el Ecuador.*

Asegura el Sr. Flores que al citar esta frase de *García Moreno de 1875* (sic) y otras de su Mensaje del propio año, hemos suprimido y reemplazado con puntos suspensivos la frase del mismo documento que completa el pensamiento del ilustre Magistrado (*Ilustre! el que gobernaba por impulso y no por la razón?* Todo según conviene).

Cuántas falsedades en cuatro líneas! Ni la frase de que la deuda inglesa *es un tejido de fraudes é iniquidades contra el Ecuador, es de García Moreno de 1875*, sino de García Moreno de 1873; ni está por tanto en el Mensaje de aquel año; ni le sigue la que dice el RETADOR que completa el pensamiento del ilustre Magistrado; ni nosotros la pusimos como tomada de ese documento. ¿Hablamos verdad cuando dijimos que poca ó ninguna fe merece la palabra del Dr. Flores?

¿Por qué le asustaron las palabras dichas por García Moreno en 1873, antes de nombrarle Comisionado Fiscal? Porque no puede oír hablar de la deuda, menos hablar mal, sin exasperarse y buscar medios de defensa, como si hablar contra la deuda, fuese hablar contra él ó sus más caros intereses.

La frase que tomamos del Mensaje de 1875, expresándolo así, fué: "Falta todavía por arreglar la única deuda externa que nos queda, cuyo origen remonta á los tiempos heroicos de la Independencia, y cuyo reconocimiento no hemos repudiado, como lo han asegnrado con insolente mala fe algunos interesados en ella". Frase completa, no trunca como las citadas por el Sr. Flores, y que de ningún modo puede reputarse por

acusación á éste, á menos que él se cuente entre los que con *insolente mala fe* han asegurado lo que se niega en ella.

“Lo que hemos rechazado, continúa el Mensaje, después de haber hecho los mayores esfuerzos para cumplirlo, es el convenio inicuo y fraudulento y abrumador de 1854, cuyos ignominiosos precedentes son en el país bien conocidos”. Estas palabras, si tienen relación con las anteriores, es únicamente en cuanto indican lo que, rechazado por García Moreno, había sido motivo para que los interesados en la deuda asegurasen con *insolente mala fe* que el Gobierno repudiaba su reconocimiento. ¿Fué uno de ellos el Dr. Flores? Ha censurado la conducta de García Moreno, por haber suspendido el cumplimiento del convenio Mocatta Urbina? Hase, con motivo de esta suspensión, lamentado de que el crédito del Ecuador estaba destruído? Que después de muerto García Moreno, el Sr. Flores hizo todo aquélio, poniéndose así en el caso de que se le aplicaran las palabras del Mensaje, es indudable. Ahí está su *Programa* de 1875, en el que leemos: “En el orden económico la grande obra que hay que emprender es la rehabilitación del crédito público (hoy sienta decirlo) completamente destruído. Una Nación se engrandece más por la honradez y la justicia que por las vías de comunicación y los monumentos del arte y de la industria.—La Constitución de los Estados Unidos prohíbe á los Estados alterar ó anular por medio de leyes sus obligaciones ó contratos”. Lo que, en las circunstancias en que fué escrito, significaba gravísima acriminación contra el Presidente asesinado, que suspendió, por medio de un decreto, el cumplimiento del contra-

to de 1854, y que, en vez de pagar la deuda, dedicó las rentas nacionales á las vías de comunicación y los monumentos del arte y de la industria, sacrificando, por tal modo, en concepto del Dr. Flores, la honradez y la justicia. Ahí está el discurso inaugural pronunciado al encargarse de la Presidencia de la República, en que se repiten las frases anteriores. Ahí el prólogo puesto, con el título "EL CRÉDITO PÚBLICO EXTERNO DE 1854 A 1875," á la *correspondencia fiscal publicada*; prólogo que no es sino la peor acusación contra García Moreno, por el decreto en que ordenó la suspensión de pagos.

Examinense los documentos citados, y se verá si con justicia pueden aplicarse al Sr. Flores las palabras del Mensaje de 1875, copiadas en LA ARGOLLA.

Antes de pasar adelante, no dejaremos de notar que la frase—"cuya historia (la de la deuda) desde su origen es un tejido de fraudes é iniquidades contra el Ecuador," no se refiere únicamente al contrato de 1854, como dice el Dr. Flores; pues que este contrato no es la *historia de la deuda desde su origen*. Hacemos notar, asimismo, que el Dr. Flores, contestando en 28 de febrero de 1875 á la comunicación del Ministro de Hacienda, en que éste había dicho *en conclusión, que la deuda es execrada por los ecuatorianos*, se empeñó muy vivamente en confutar este concepto, sin omitir medio alguno de cuantos pudo sugerirle el interés más apasionado en pro de la deuda. Terminó su alegato en favor de ella, después de haber aducido para probar que no era exacto el concepto del Ministro las palabras de Bolívar y Rocafuerte, *únicos hombres á quienes el Ecuador haya jamás tratado de erigir esta-*

bras, y los dos únicos para cuyos monumentos se hayan recogido los fondos necesarios por medio de suscripciones puramente populares, con este párrafo: "No, creo Sr. Ministro, que los ecuatorianos ofrezcan con una mano la oblación generosa destinada á honrar los manes de sus insignes bienhechores, y con la otra profanen y escarnezcan el sacro depósito de los preceptos que nos legaron, y que yo, por mi parte, me postro á venerar!" Todo lo cual contribuyó, sin duda, á que García Moreno lo dejase postrado en su profunda veneración, cancelándole, para no interrumpirla, los poderes conferidos, y separándole de la Legación que desempeñaba ante el Gobierno de la Gran República.

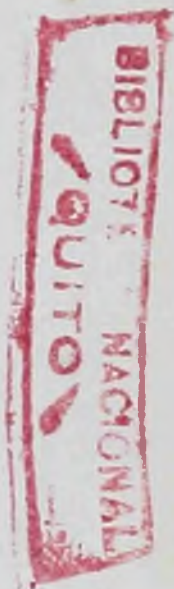
El no haber sido aceptadas las condiciones ofrecidas por García Moreno á los acreedores, no fué la causa de la cancelación de los poderes. Baste saber que comunicada al Gobierno la no aceptación, continuaron las gestiones por ver de llegar á un avenimiento, hasta que se las puso punto final de la manera que, según dijo el mismo Sr. Flores, MAL PODÍA HABER ÉL ESPERADO.

Tampoco fué motivo de la cancelación de los poderes, el que García Moreno se haya propuesto consultar al Congreso sobre las condiciones ofrecidas. Consta de la Correspondencia publicada y de la Memoria de Hacienda á la Legislatura de 1875, que el Presidente resolvió hacer el negocio de modo definitivo, caso de que fuesen aceptadas sus propuestas, sin esperar la reunión del Congreso; pues la opinión conocida de la mayor parte de los Senadores y Diputados le daban la seguridad de que sería ratificado el convenio. Cosa muy diferente es que, terminadas las negociaciones del modo como termi-

naron, y estando para reunirse el Congreso, ha-
ya sometido á su consideración las basas con
arreglo á las cuales había pensado contratar.

Lejos de ser favorables al Sr. Flores las
palabras que asegura hemos suprimido por infe-
rirle agravio, le son sumamente perjudiciales.
En efecto: á pesar de que el Comisionado Fiscal
había asegurado repetidas veces al Presidente
que las basas propuestas por éste no serían
aceptadas en ningún evento, el Presidente creía
que podrían serlo, y por eso, las sometía al estu-
dio del Poder Legislativo, á fin de que aproba-
das de antemano por él, no fuese necesaria la
ratificación posterior al ajuste. El Sr. Flores
trata de convencer á García Moreno de que las
condiciones ofrecidas jamás serán aceptadas por
los acreedores: García Moreno, en vez de darle
crédito, le retira los poderes, y cree hacedero lo
que el Dr. Flores reputaba imposible; lo cual
es, ciertamente, prueba incontrovertible de la nin-
guna confianza que García Moreno tuvo entonces
en el Sr. Flores.

Es falso que García Moreno *resolvió consultar al Congreso para negociar el empréstito de una manera definitiva, con arreglo á las condiciones ofrecidas.* Acerca del empréstito nada consultó al Congreso; lo que hizo fué todo lo contrario: devolverle la facultad que para contratarlo había recibido, fundándose en que *no había esperanzas de contratar sino sobre las basas ruinosas que sólo un usurero puede proponer y que sólo podrían aceptar la mala fe ó la demencia.* El Sr. Flores sí quiso que el Gobierno le ampliase, en sentido favorable á los negociantes, las instrucciones que se le dieron al nombrársele Comisionado Fiscal.



Da á entender el Dr. Flores que fué muy natural y conforme con su pensamiento la cancelación de los poderes, cuando dice: "El Jefe del Estado prefirió, pues, someter el asunto al Congreso, y es lo que por mi parte he creído siempre debía hacerse". El lector estará viendo estas palabras, y no podrá convencerse de que son palabras del Dr. Flores, cuya opinión acerca del retiro de los poderes es ya tan conocida.

Otra falsedad del Sr. Flores es la de que eran *muy latos* sus poderes para la consecución del empréstito, falsedad desmentida por él mismo, en la contestación que dió al nombramiento de Comisionado Fiscal, en donde se empeña en manifestar la insuficiencia de ellos. Eso de que el empréstito debía quedar *perfeccionado una vez que lo estipulara, sin más requisito que para la emisión de los bonos interviniera D. Anibal González*, no es prueba de que los poderes hayan sido *latos*.

¡Cuántas falsedades! ¡Estuvimos ó no en lo justo al afirmar que poca ó ninguna fe merece la palabra del Dr. Flores? Si éste fuera *inocente*, habría incurrido en falsedades y contradicciones al defenderse? Acusado que miente y se contradice, con su propia mano escribe el fallo que le condena.

Al concluir este capítulo, diremos algo en cuanto á las alusiones hechas por el *Retador* contra el Sr. Dr. D. Camilo Ponce, Ministro de poco tiempo en la Administración del General Robles. El Dr. Ponce fué Ministro no en 1857, sino en 1858, no de Hacienda, sino de lo Interior y Relaciones Exteriores: aceptó el Ministerio, *convencido de que iba á prestar sus servicios, no á esa Administración que llegaba ya á su fin, sino á la Pa-*

gría que estaba en peligro; y lo renunció, en Riobamba, cuando el Gobierno resolvió romper la Constitución, trasladándose de esa ciudad á Guayaquil.

No somos nosotros los llamados á juzgar de la conducta del Dr. Ponce como Ministro del General Robles. Creemos sí que esperará tranquilo el juicio de la Historia: él no se inquieta; él no desafia para que le *busquen, ni ofrece pagar el dúplo.*

Por nuestra parte, nos limitamos á copiar lo que, en su libro histórico—EL DR. PEDRO MONCAYO Y SU FOLLETO TITULADO “EL ECUADOR DE 1825 Á 1875, SUS HOMBRES, SUS INSTITUCIONES, Y SUS LEYES” ANTE LA HISTORIA, dice el Sr. Dr. D. Pedro José Cevallos Sslvador, el mismo á quién la honradez obligó á separarse del lado del Dr. Flores:

“Para concluir este asunto nos falta decir algo sobre *el oficial mayor del Ministerio convertido de improviso en Ministro,* que fué al Congreso á sostener la desaprobación del proyecto encaminado á quitar las facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo. Habla Montcayo del Dr. Camilo Ponce. Cierto que este ciudadano no era entonces más que oficial mayor del Ministerio; pero apenas contaba unos veintiocho años y mucha honra le hace el haber desempeñado en esta edad aquel destino y encargádose de otro muy delicado y comprometido en un tiempo en que, cuáles por ambiciosos y cuáles por cobardes, abandonaban la Administración á que habían servido en sus tiempos de prosperidad. No así el joven Ponce: convencido de que iba á prestar sus servicios, no á esa Administración que llegaba ya á su fin, sino á la Patria que estaba en peligro, aceptó el Ministerio sólo por entonces; y en la inteligencia de que tenía que ir al Con-

greso á entenderse con viejos apasionados y prevenidos, experimentados y duchos en política. Y si el joven Ministro fue vencido en las votaciones, á vuelta de dos días tuvo la satisfacción de ver triunfantes las opiniones que había sostenido; las noticias venidas por la posta el día 3 de noviembre, dejaron airoso al Ministro improvisado; debiendo haber causado vergüenza á sus adversarios”.

VI

Que tiene que ver el Sr. Flores con sus sobrinos negociantes ni con los desmanes de ellos

En contestación á las preguntas que hace LA ARGOLLA acerca de los hechos que manifiestan la eficaz y decidida voluntad con que el Sr. Flores contribuyó á la aprobación del contrato d' Oksza que, en definitiva, resultó contrato de Stagg; no niega el *Retador* ninguno, absolutamente ninguno. No niega que el negocio ha sido de sus sobrinos, sino, al contrario, lo confiesa; se limita á decir, como dijo antes en EL TELEGRAMA: *qué tengo que ver con mis sobrinos negociantes! ; qué solidaridad existe entre uno y los actos de sobrinos suyos, mayores de edad y extranjeros! ; no es el colmo de la extravagancia pretender increparme porque sobrinos míos en su calidad de comerciantes hayan entrado en los negocios que á bien hayan tenido? ; Novísima doctrina legal y moral la del reato de los tíos por los sobrinos!*

Magnífica respuesta! Estudiémosla.

En primer lugar, por qué dice el Sr. Flores que en LA ARGOLLA se le increpa por negocios de sus sobrinos? Dónde leyó esa increpación?

No ha podido leerla en ninguna parte, porque no puede leerse lo que no se ha escrito. LA ARGOLLA, volvemos á repetirlo, no increpa al Sr. Flores ni por sus negocios, ni por los negocios de sus sobrinos, ni por los de nadie: sólo pregunta si el ex-Presidente hizo esto, y lo otro, y lo demás, en pro de los contratos; si estos, ruinosos para la Nación, fueron muy provechosos para los empresarios, y si los empresarios, ocultos tras el dicho Conde d' Oksza, fueron en realidad los señores Stagg. Dónde está la acusación? O no existe, ó si existe, es porque natural y necesariamente se deriva de la verdad de los hechos á que las preguntas se refieren. El Sr. Flores, que la ve y se queja de ella, no puede ya negarnos la consecuencia que él mismo ha reconocido: al no reconocerla, no habría visto acusación.

Ahora, díganos el lector: la consecuencia necesaria que el Sr. Flores ha visto y reconoce entre los hechos indicados y la acusación de que se lamenta, ¿sería posible, caso de que nada tuviese él que ver en estos asuntos con sus sobrino negociantes?

Si nada tiene que ver el Sr. Flores con sus sobrinos, tratándose del contrato de ferrocarril, sean ó no verdaderos los sucesos mencionados en LA ARGOLLA; no ha de haber relación alguna entre tales acontecimientos y la responsabilidad de aquél, de modo que, aun cuando ciertos, no implicarían acusación.

Son dos cosas del todo contradictorias é incompatibles: falta absoluta de relación entre el Sr. Flores y sus sobrinos, supuestos los hechos que dice LA ARGOLLA; y consecuencia necesaria entre esos hechos y el cargo que, con hablar de ellos, cree el Sr. Flores le hemos dirigido:

Y, sin embargo de tan evidente contradicción e incompatibilidad, el Sr. Flores afirma á la vez, con igual firmeza, una y otra cosa: la primera, cuando exclama—"qué tengo que ver con mis sobrinos negociantes, qué solidaridad existe entre uno y los actos de ellos:" la segunda, cuando asegura que le hemos increpado ó acusado por tales actos.

Pero nosotros, que no estamos, ni tenemos por qué estar en la turbación en que se agita el RETADOR, no hemos de permitirle que se escape con adefecios de ese jaez. No, señor: U., que no ha negado que el negocio es de sus sobrinos, *tiene que ver* tanto con éstos, cuanto tiene que ver con el negocio. Ninguna relación existe entre U. y los contratos? Ninguna relación habrá, pues, entre U. y sus sobrinos contratantes. Mas, existe, por el contrario mucha, muchísima relación, la misma que liga á una obra con el autor de ella, entre U. y los contratos dichos? Pues mucha, muchísima relación existe entre U. y sus sobrinos contratantes. Y mientras no se nieguen los hechos que en LA ARGOLLA manifiestan la eficacia con que U. consiguió la aprobación de los contratos é hizo cuanto estuvo de su parte á fin de que, después de aprobados, no se los declarase insubsistentes; no puede, sin insensatez, aseverar que nada tiene que ver con sus sobrinos, que ninguna solidaridad le une con ellos.

Nada tiene que ver?

En 1875, en cuanto sabe la muerte de García Moreno, atraviesa el Dr. Flores el Océano, se viene al Ecuador, exhibe su famosísimo *Programa* y emplea toda su actividad en el trabajo electoral. Entre tanto, qué hacen sus sobrinos?

- La casa comercial L. C. Stagg y C^a sufragó su dinero y emplea todas sus influencias en levantar y dar prestigio á la candidatura Flores que bregó en vano en aquel período de nuestra Historia, contra el furor unánime de la opinión del país que proclamó la del Sr. Borrero (*).

La casa Comercial L. C. Stagg y C^a, (no siquiera los sobrinos individualmente) bregaba y gastaba su dinero y empleaba todas sus influencias para elevar al solio AL TÍO FINANCISTA contra el furor unánime del país. Era, pues, la Presidencia del Dr. Flores acto mercantil ó de comercio de la casa L. C. Stagg y C^a; ya que sólo en actos de esa especie emplean de ordinario sus capitales las casas mercantiles, especialmente las de comerciantes como los Sres. Stagg, que son en el país y fuera de él bien conocidos.

Fracasa entonces la empresa, al impulso formidable del *furor unánime* del país.

Pasan trece años; y el Sr. Flores consigue, por fin, que el hermano de su hermano le deje, á pesar del pueblo, en sucesión hereditaria la banda presidencial.

Dáse el Presidente á ejecutar su antiquísimo Programa, por cuyo triunfo había gastado su dinero la casa L. C. Stagg y C^a en 1875: llama á los acreedores extranjeros; se hacen combinaciones para el pago de la deuda y la continuación del Ferrocarril del sur; se modifican en perjuicio de la Nación las propuestas primitivas de los contratantes; se convocan tantos Congre-

(*) Palabras de "El Censor", periódico progresista de D. Pacifico Arboleda, en el artículo editorial del N^o 783, correspondiente al 17 de agosto de este año. Imprenta Comercial.

Comparaseles con la carta al Sr. González Ricarte, que ya en el APENDICE.

cos extraordinarios cuantos son menester— á la aprobación de los contratos; se trasladan á la imprenta destinada á sostenerlos, tipos de la imprenta del Gobierno; el periódico del Sr. Flores,— que de él era El Telegrama—, con todos los demás que recibían del Palacio la inspiración y la consignación, unen su voz á la de los empresarios, contra los defensores de los intereses nacionales; el Redactor del Periódico Oficial redacta á la vez otro periódico consagrado al servicio de la empresa; se objeta en los contratos aprobados la cláusula que en favor de la Nación agregó la Cámara de Representantes; cuando el Consejo de Gobierno, deseoso de declarar insubsistente el inicuo contrato, ordena se pidan datos al Cónsul de la República en París sobre si en tiempo se hizo ó no en el depósito, preténdese, pretende el Presidente, alterar de modo radical el telegrama ordenado por el Consejo, á fin de que resolviese el Cónsul lo que aquél debía resolver; aprobada en el Consejo la proposición relativa á la caducidad del contrato y consiguiente continuación del juicio contra Kelly y *los sobrinos*, pídesese la reconsideración; negada la revocatoria, rehusa el Presidente someterse al dictamen del Consejo, dando así motivo á que el Ministro Dr. Cevallos renuncie el Ministerio en el que le impiden continuar *el honor y la conciencia*; consíguese después, por medio de promesas de pleno sometimiento á los dictámenes del Consejo, que el Ministro retire su renuncia; esto no obstante, cuando el Consejo, para dar golpe de muerte á todas las intrigas, acuerda la contestación que debe darse á la insolente protesta d' Oksza, se desprecia el dictamen del Consejo y se acepta la renuncia del Ministro; se insulta después al

Consejo, en el Mensaje á la Legislatura, presentándolo como *camarilla de oposición*, siendo así que en ningún punto se la había hecho, á menos que por tal se tenga su conducta relativa á los contratos; y al fin de fines, resultan éstos, negocio de los sobrinos del Sr. Flores, de esos mismos, cuya casa de comercio empleó su capital y su prestigio por ver de elevar al solio al tío FINANCISTA !!

Nada de esto niega el Sr. Flores; y sin embargo, exclama: *nada tengo que ver con mis sobrinos negociantes.*

Si García Moreno hubiese coadyuvado á los *desmanes del sobrino suyo que se titulaba "radical"*, como ha coadyuvado el Sr. Flores al negocio de sus sobrinos que no sólo se titulan, sino que en verdad son finísimos negociantes; el buen sentido del noble pueblo de Chile no se habría ofendido, como no se habría ofendido el buen sentido de ningún racional, por los ataques dirigidos, con justicia en ese caso.

Pero, cooperar de modo decisivo á los *desmanes* de los especuladores, para alegar en seguida que nada se tiene que ver con los negociantes; es no sólo ofender al buen sentido, sino renegar de él completamente.

No le faltaba luz al Sr. Flores para comprender que los contratos eran ruinosos á la República, ni en el *Reto* ha negado que lo eran. Qué le indujo, pues, á proponerlos, sostenerlos, objetarlos en lo favorable á la Nación y tratar, hasta el último momento, de impedir que se los declarase insubsistentes? El interés de que se enriqueciesen los *sobrinos* á costa de la República, pudo llevarle, por sí sólo, al extremo de hacerlo que ha hecho? Si no la tranquilidad de la con-

ciencia, es la honra el más caro de cuantos bienes ama el hombre; y cierto que nadie sacrifica al ajeno provecho la propia honra: siempre que ésta es inmolada por quienes se hallan en situación de apreciarla en cuanto vale, lo es en los altares de propio, personalísimo interés. Lo contrario sería psicológicamente inexplicable.

Pero nos aconseja el Sr. Flores que, en lugar de la multitud de sres sobre parentescos, pidamos simplemente "que se tome al Sr. D. Leonardo Stagg una declaración jurada sobre si Antonio Flores ha tenido parte alguna, aunque sea de la manera más remota é indirecta, en algo de lo que LA ARGOLLA menciona de los Sres. Stagg, ó de la Compañía del Ferrocarril ó de los interesados en ella".

Qué le ha pasado á U., Sr. Dr. D. Antonio? Ignora U., acaso, que la declaración de uno de los cómplices no prueba en favor del otro ú otros sindicados? Supone U. que LA ARGOLLA contiene, ó, mejor dicho, U. deduce de ella, el cargo de que, con los Sres. Stagg, ha hecho negocios muy beneficiosos, como si dijéramos su agosto, con gravísimo, imponderable perjuicio de los intereses nacionales encomendados á la gerencia de U. Quiere vindicarse; al hacerlo, confiesa que los Sres. Stagg sí han negociado; y, luego, en prueba de que U. no ha tenido parte en el negocio de ellos ajustado con U., pretende que el acusador se satisfaga con el testimonio de los Sres. Stagg! Se imagina U. que se le dirige este cargo: el Doctor Flores, Presidente del Ecuador, celebró con sus sobrinos contratos ruinosos para la República y pingües para los contratistas. Confieza que los negociantes son los sobrinos; no niega que los contratos fueron ruinosos á la

Nación; y, sin embargo, en el empeño de justificarse, apela al testimonio de los sobrinos!

Es natural pensar que el Dr. Flores haya citado en su defensa las mejores pruebas con que cuenta. A demostrar que no tiene participación en los negocios de los sobrinos negociantes, pide, y no pide más, que éstos declaren al respecto!

Pida U. cuantos absurdos se le ocurran; pero sepa y entienda que cuando trata con los ecuatorianos, no trata con idiotas.

Porque no lo son; conocen perfectamente qué tiene que ver el Sr. Flores con sus sobrinos negociantes.

VII

Qué tiene que ver con el Sr. D. José María P. Caamaño ni con los negocios oficiales de éste con sus hermanos

Vaya con la pregunta! Qué tiene que ver D. Antonio Flores con D. José María Caamaño! y con los negocios oficiales de éste con los Sres. Stagg!

Vamos ya ligero, que se agota la paciencia.

Parece que el Dr. Flores ha creído que LA ARGOLLA se refiere á él únicamente; de modo que, por haberse mencionado en ella, (pues era el caso de hacerlo) los negocios del Sr. Caamaño con la familia común, piensa que se le ha dicho que fueron negocios verificados por él. Muy equivocado pensamiento. LA ARGOLLA no se refiere sólo al Dr. Flores: LA ARGOLLA se refiere á la argolla; y así, aun cuando aquél no sea el autor de los negocios de D. José María, tanto tiene que ver con éste y sus negocios de familia,

cuanto tiene que ver cada punto de la *circunferencia* con los otros que la forman.

D. José María inicia, en grande escala por cierto, los negocios de la Nación *con la familia*: se da por sucesor á D. Antonio, durante cuyo Gobierno los negocios iniciados por el otro *progresan* y se perfeccionen; y.....ninguna relación hay entre los dos! Ni la en que hacen de *nexo real* el General D. Reinaldo y los sobrinos negociantes?

VIII

Por qué no aceptó el Gobierno el dictamen del Consejo de Estado sobre la contestación que debía darse á la protesta d' Oksza

Dice el Retador que en la REFUTACION DOCUMENTADA, publicada en el PERIODICO OFICIAL de 6 de junio último, están *pulverizados* los cargos por no haber acogido el dictamen del Consejo de Estado.

La tal REFUTACION, en este punto, no hace sino repetir los argumentos de la CIRCULAR A LOS GOBERNADORES DE PROVINCIA, que, en 1º de enero del año que corre, escribió el Sr. Dr. Flores, con la firma de su Ministro de lo Interior, Sr. Gral. D. Agustín Guerrero. Los repite, como si nadie los hubiese contradicho, sin mencionar siquiera, menos desvanecer, las razones incontestables que les fueron opuestas en el Nº 26 de LA VOZ DEL PATRIOTISMO. Bástanos, pues, copiarlas.

Mas, permítasenos que antes apuntemos otra escandalosa falsedad del Dr. Flores, falsedad inaudita que, por sí sola sería suficiente á revelarnos que tiene que ver aquél con el negocio.

En la CIRCULAR A LOS GOBERNADORES se afirmó que el Excmo. Sr. Presidente rehusó aceptar el dictamen del Consejo, relativo á la protesta d' Oksza, PORQUE NO LO HABIA PEDIDO. Se les mete por los ojos el acta de 30 de julio de 1891, en que consta que el Ministro del Interior remitió ese día á la Secretaría del Consejo, el cablegrama en que el Sr. Ballén comunica la protesta d' Oksza, y lo remitió, para que lo sometiera al dictamen del H. Consejo de Estado (*). Y, ¿ cosa increíble, de todo punto increíble! el Presidente de la República, en documento oficial y solemne —la REFUTACION DOCUMENTADA,— vuelve á sostener la falsedad desmentida de modo tan auténtico; y vuelve á sostenerla, por qué medios? Por medio de otra falsedad, todavía más escandalosa. Asegura que en el acta de 27 de julio consta que el Gobierno no quiso someter al dictamen del Consejo la protesta del Conde d' Oksza; y á probarlo, copia este párrafo del acta:

“Leyóse el cablegrama dirigido de París al Spmo. Gbno. por el Sr. Conde d' Oksza, el cual vino incluido en el oficio del H. Ministro del Interior á esta Secretaría para que fuere sometido al dictamen del H. Consejo. Puesto en discusión, se hicieron varias observaciones sobre su contenido que, en sustancia, no dice sino que los dos millones de francos depositados en el Banco Westendorp (Amsterdam) serán entregados al Gobierno en dinero efectivo llegado el caso de que adquiriera el derecho de disponer de este deposito. Pero cesó el debate desde el momento en que el H. Ministro del Interior dijo: que repasando el memorandum de S. E. el Presidente de la República, encontraba QUE NO LE HABIA ORDENADO SOMETER AL DICTAMEN DEL CONSEJO EL EXPRESADO CABLEGRAMA QUE HA MOTIVADO LA ACTUAL DISCUSION, Y LO RETIRO.

(*) Véase el acta de la sesión de 30 de julio de 1891.

Y cómo se dictaminó entonces sobre lo que estaba retirado?, pregunta el Dr. Flores, aludiendo á la protesta. Se dictaminó sobre ella, porque el cablegrama que la comunicaba y que fué sometido al dictamen del Consejo, en la sesión de 30 de julio, no fué retirado por el Sr. Ministro. El que éste retiró, en la sesión de 27 de julio, no fué el relativo á la protesta, sino otro muy diferente, en que el Conde d' Oksza manifestaba que el depósito se había hecho con arreglo al contrato, y que, llegado el caso de que el Gobierno adquiriera derecho de disponer de él, el Banco lo entregaría en dinero efectivo: en él no había protesta ni amenaza de hacer emisión apesar de la declaración del Gobierno. El 27 de julio ni siquiera se tenía conocimiento de la protesta d' Oksza, que fué comunicada, por cablegrama del Sr. Ballén, el 29 del propio mes, y sometida al dictamen del Consejo de Estado el 30 del mismo.

El Sr. Flores ha querido engañarnos, valiéndose del imponderable arbitrio de alterar los hechos de modo escandaloso y presentarnos como correspondiente al cablegrama relativo á la protesta, lo ocurrido, respecto á otro muy diferente, en una sesión anterior á la fecha en que se tuvo noticia de aquella. ¡Y esto siendo Presidente de la República! en documento oficial y solemne, cual es la REFUTACIÓN DOCUMENTADA! ¡Merece alguna fe la palabra del Dr. Flores? Habrá sido limpia su conducta en los contratos? La inocencia no se defiende nunca con patrañas: su manto-manto de la verdad-nunca es tejido por el absurdo y la mentira.

Hé aquí el artículo de LA VOZ DEL PATRIOTISMO, escrito por el distinguido juriconsul-

to Sr. Dr. Víctor Manuel Peñaherrera, Profesor propietario de la clase de Derecho práctico, en la Universidad Central de la República.

“

Vamos adelante. Convencióse el Gobierno, al adherirse á la opinión del Consejo, de que el contratista no había hecho el depósito en los términos estipulados, y de que, habiendo caducado por este hecho la concesión, d' Oksza carecía de título para la emisión, por haber perdido todos los derechos que el contrato le otorgara; y lo creyó de tal manera, que inmediatamente dispuso la continuación del juicio cuya suspensión dependía exclusivamente de la subsistencia del contrato. El Sr. Ministro así lo reconoce á cada paso en la *Circular*.

Ahora bien, sabíase, por otra parte, que d' Oksza sostenía haber hecho legalmente el depósito y aun pretendía proceder á la emisión comprometiendo cuantiosos intereses de terceros. En tal evento, ¿qué cosa más lógica y natural que notificar al Conde d' Oksza y hacer saber á los terceros la creencia del Gobierno y su conducta consiguiente, á fin de que puedan proceder con conocimiento exacto de la situación y del estado de las cosas? Así opinó el Consejo de Estado, y el Ministro Sr. Cevallos Salvador, adhiriéndose á esta opinión tan conforme á la razón y al buen sentido, resolvió dirigir al Cónsul ecuatoriano el telegrama redactado por el mismo Consejo, destinado á practicar esa notificación, y cuyo contenido se lee en la página 47 del folleto.

El Sr. Flores, empero, se resistió decididamente á hacer esa notificación, y prefirió soportar la renuncia del Sr. Cevallos y dejar al empresario y á los terceros en la falsa persuasión de que subsistía el contrato, y podrían sin riesgo arreglar el empréstito y continuar sus operaciones.

La Circular propónese explicar esta conducta del Sr. Flores, y allí sus efugios se atropellan alternando entre lo absurdo y lo ridículo. Veámoslo.

Primera explicación. “El Sr. Flores rehusó aceptar esta opinión, porque no la había pedido”. Por de pronto, el hecho es falsísimo: en el acta de la sesión del 30 de julio se dice:

“Leídos los dos cablegramas dirigidos al Gobierno por el Cónsul General de la República en París, los cuales vinieron incluidos en el oficio del H. Sr. Ministro del Interior, que acababa de recibir esta Secretaría, para que los sometiera al dictamen del H. Consejo de Estado, el uno de fecha 27 del mes que rige, cuyo tenor es el siguiente:

“Certificados no expresan dinero efectivo, según sus órdenes los he devuelto”, y el otro de 29 del mismo mes que dice así:—Oksza protesta escrito contra devolución dice certificados conforme, contrato según juriseconsultos impuestos que en fuerza de su derecho procede á emisión reserva reclamar pérdidas, perjuicios, pudiendo resultar de obstáculos del Gobierno á ejecución contrato remito copia protesta”, el Consejo acordó dar en la siguiente sesión su dictamen sobre el contenido de este 2.º cablegrama del 29 del presente mes, y el Sr. Presidente levantó la sesión”.

Y en la del 3 de agosto: “Como en la precedente sesión (de 30 de julio) se hubo aplazado para expedir en ésta el H. Consejo su dictamen, en vista del contenido del cablegrama dirigido con fecha 29 de julio al H. Ministro del Interior por el Cónsul General del Ecuador en París, el H. Ponce hizo la siguiente moción que fué aprobada:

“Considerando con la debida detención el contenido del telegrama que el Cónsul General de la República en París dirigió al Supremo Gobierno con fecha 29 del próximo pasado, el Consejo de Estado es de parecer que sin dilación, y si es posible en este mismo día, debe ordenarse perentoriamente al Sr. Ballén, que prevenga sin demora al Conde d' Oksza, que habiendo caducado, á juicio del Gobierno el contrato para la construcción del ferrocarril del Sur, no puede el concesionario proceder á la emisión del empréstito destinado á realizar esa empresa, . . .” (páginas 46 y 47 del folleto).

Resulta, pues, que, recibido por el Gobierno el telegrama que contenía la insolente protesta del Conde

d' Oksza, se consultó al Consejo lo que debía hacerse; y éste, con vista de la protesta y de la consulta del Gobierno, resolvió dirigir el telegrama al cual se opuso el Sr. Flores.

Quizá responde al malicioso designio de cohonestar esta falsedad, el hecho de no haber insertado en el "Diario Oficial" las actas del 30 de julio y 3 de agosto, sino únicamente el dictamen del Consejo, sin los antecedentes que lo motivaron.

Pero demos de barato que no se hubiera solicitado aquel dictamen: ¿á qué pecador se le ocurre desechiar un sabio y prudente consejo sin otra razón que la sinrazón de no haberlo pedido?

Segunda explicación. "Y también por reglas de la más vulgar prudencia; una de ellas que el Sr. Ballén volvería á renunciar, como lo había hecho ya dos veces, á consecuencia de los injustos ataques de que fué objeto". Si el Sr. Ballén no tenía interés alguno personal en que *no se malograra el ferrocarril*, imposible nos sería adivinar de donde nos sacó el Sr. Ministro esa regla de prudencia que le hacía presumir la renuncia del Sr. Ballén, á quien no debía disgustar tanto un encargo tan importante para la honra y los intereses patrios, si este mismo Señor no viniera á sacarnos del enigma. "Las medidas propuestas, además de su ilegalidad, tendrían consecuencias terribles para él personalmente—que su resultado sería para él una pena infamante, mientras que los promotores del asunto serían tranquilos expectadores de su sacrificio".

Y satisfecho y triunfante el Sr. Ministro con esta explicación, que la pone entre comillas, como para dar á entender que habla el mismo Ballén, al cual, sin embargo, lo representa con pronombre de tercera persona, (*) continúa: "¿Y se hace cargo al Gobierno de no haber exigido ese sacrificio! ¿Por qué alguno de los

(*) Interminable se volvería nuestro trabajo si quisiéramos tomar apuntes de los desbarros gramaticales de la *Circular*; y si hemos hecho notar éste, es sólo por la relación que tiene con el fondo de la cuestión.

que estuvieron por la moción no se ofreció para él ?

Analizados, empero, los hechos, se verá que ese temor es, por lo menos, una puerilidad imperdonable, atenta la calidad de las personas que lo han sostenido, y el cacareado sacrificio, una suprema ridiculez. Dos partes tenía el encargo que el Consejo quiso discernir al Cónsul : la primera, relativa al Conde d' Oksza ; la segunda, al público europeo : aquella, reducida á notificar al Conde que, á juicio del Gobierno, había caducado el contrato y no podía procederse á la emisión del empréstito, sino arrojando el riesgo de los perjuicios que serían de cargo del concesionario : ésta, concretada á prevenir á los terceros suscritores del empréstito, que en concepto del Gobierno, había caducado la concesión, y el título del Conde d' Oksza era, por lo menos, inseguro y controvertible. Son palabras textuales del telegrama (página 47 del folleto).

Síguese, por tanto, que en ambas partes, la comisión se reducía á dar noticia de un hecho cierto y de la trascendencia que este hecho podía tener, ya respecto del Conde, ya respecto de tercero.

Ahora, pues, reviéntenos los ojos el Sr. Ballén, si nos muestra en los Códigos de Francia ó de otra Nación cualquiera, una ley que imponga pena, no digamos infamante, como asegura nuestro Cónsul, sino la más leve y despreciable, al que diera noticia semejante. En cualquier país del mundo, en Francia en especial, se castiga con severidad al que frustra maliciosamente una empresa, difundiendo rumores falsos ó infundados ; pero creer que ha de exponerse á pena infamante el que relata un hecho cierto, no secreto sino público y no oficiosamente, sino en cumplimiento de un legítimo mandato, cosa es que no se explica en una persona de la seriedad y circunspección de D. Clemente Ballén.

Supongamos que un periodista francés, aunque sea por mala voluntad respecto del Conde d' Oksza, hubiera dicho en su diario: "El Gobierno Ecuatoriano ha juzgado caducada la concesión, y lo cree de tal manera, que ha ordenado al defensor del fisco continúe el juicio interrumpido". Siendo como es ésto la purísima verdad,

¿á quién se le ocurrirá pretender que el periodista susodicho había cometido un delito, por más que su noticia acarrese ruínosa consecuencia al empresario que estaba aprovechando de la ignorancia general del suceso relatado ?

Y nótese que el Consejo procedió con tanta mesura y prudencia que, á pesar del convencimiento íntimo del Gobierno y suyo respecto de la resolución del contrato, y de que, en fuerza de tal convencimiento se había ordenado ya la continuación del juicio; en el telegrama se limitaba á presentar el hecho como dudoso y controvertible, por lo menos. Y con esto y todo, D. Clemente nos asegura que el darle tal comisión era nada menos que inmolarlo bárbaramente, y que como él no ha nacido con vocación para mártir, se habría visto en el caso de renunciar el Consulado.

Para nuestro modo de entender, lo reprensible y criminal estaría más bien en no dar la noticia; en proceder aquí en el concepto de que el contrato no existe, y mantener allá la falsa suposición de que el Gobierno persevera en la concesión, incurriendo así en falta de sinceridad, y exponiéndonos gratuitamente á las reclamaciones de los contratistas y de los suscritores del empréstito, que nos culparían indudablemente de no haberles notificado con oportunidad el partido adoptado por el Gobierno: reclamaciones que, justas ó injustas, habrían de ser funestas para un Estado pobre y desvalido como el nuestro. Sean cuales fueren las intenciones del Sr. Flores, á ese término nos conducen irremisiblemente: resuelto el contrato, ejecutoriado el fallo contra Kelly y la Compañía de Obras Públicas; tendremos que volver atrás y cantar la palinodia en cuanto surja una reclamación de gentes poderosas, que no tenga otra base que el no haberse notificado al público ó siquiera á los empresarios, la resolución adoptada por el Gobierno.

Tercera explicación. "El Gobierno tiene la facultad de conformarse ó no con el dictamen del Consejo; luego nadie puede acriminarle por el ejercicio de esta facultad." Chabacano es esto, señor Ministro, con

permiso de US. Honorable: muy chabacano, hasta para un polemista de tres al cuarto.

US. H. entiende por *acriminar*, no imputar un crimen propiamente dicho, porque tal imputación no encontrará US. H. en el folleto aunque lo lea de principio á fin; sino atribuir una falta grave, una imprudencia, una temeridad.

Ahora, pues, supongamos que el Sr. Flores, tratándose de negocio propio suyo, pero bastante grave, *menospreciase* un consejo juicioso y atinado, sin razón alguna, ó por la *poderosa razón* de no haberlo solicitado, y se expusiese á desastrosos resultados: ¿no habría méritos para calificarle de imprudente ó temerario? Mucho más si el negocio es ageno y de tanta importancia y significación para la patria, y para la confianza depositada por ella. Nadie le *acrimina* por haber usado de su facultad, sino por haber usado *mal*, es decir contra el dictamen de la prudencia, de la recta razón y el buen consejo, que debe ser la norma ineludible de todo funcionario público en el ejercicio de sus facultades constitucionales.

"*El Gobierno*", añade US. H., *no reconoce, en ningún Consejero facultad para calificar de "menosprecio" el ejercicio de una facultad constitucional, y para lanzarse por ello á las recriminaciones é invectivas.* Admirable es que el Gobierno le niegue á un Consejero de Estado la facultad que tiene el más infeliz de los hijos de Adán. Desprecie US. las riquezas, desprecie los honores y vanidades del mundo, desprecie las *recriminaciones* como las del folleto, desprecie un consejo prudente, una reflexión sabia y atinada, y cualquiera podrá imputarle á US. sendos *menosprecios*, sin necesidad de que el Gobierno le conceda esta *facultad*.

Lo de las *recriminaciones*, sólo sirve para comprobar mejor que U. no conoce bien el folleto y que ha olvidado los acontecimientos relacionados con él. Nadie le ha *acriminado* nada al Sr. Ponce, menos al Gobierno: luego no cabía que él *recriminara*. ¿Lo entiende US. H.?

Quanto á las *invectivas*, es otro error de U., de-

pendiente de falta de conocimiento exacto del folleto, Allí encontrará US. elevación de estilo, energía y firmeza perfectamente hermanadas con el respeto y moderación; verdades abrumadoras presentadas en toda su desnudez, relatos francos y sinceros, mucho afán patriótico, mucho talento, mucha sabiduría: invectivas nó. En prueba de ello, y para muestra, puede US. volver á leer el trozo arriba citado, que un ánimo menos imparcial que el de US. podría calificar de los más graves é hirientes del folleto: "Menospreciar el parecer del Consejo . . . etc."

Cuarta y última. "El Sr. Ponce reconoce la posibilidad de que, propuesta la demanda por el Conde d' Oksza, llegue éste á probar que se hizo el depósito con los requisitos legales y obtenga sentencia favorable; y como al darse el aviso ordenado por el Consejo, el negocio del Conde quedaría completamente frustrado, la prudencia aconseja abstenerse de tal noticia hasta ver el resultado del fallo judicial, para no ser responsables de los cuantiosísimos perjuicios que se nos exigirían en el evento de una sentencia adversa al Gobierno".

Vamos, en orden. El antecedente tiene dos partes: la posibilidad confesada por el Sr. Ponce, y el efecto que debía producir el telegrama del Consejo. Cuanto á la primera, verdad es que el Sr. Ponce trata de esa posibilidad, pero como una mera hipótesis, desprovista de todo dato que lo haga verosímil, y con el único objeto de considerar la cuestión en todos sus aspectos y demostrar lo irregular del procedimiento del Gobierno, aun en el caso de las más gratuitas suposiciones. En contra de tal posibilidad obran las concluyentes demostraciones del Sr. Ponce, fundadas en datos que no han sido desmentidos en manera alguna.

La segunda parte tampoco es cierta en absoluto. Dado el aviso de que el Gobierno creía caducada la concesión y dudoso, por lo menos, el título d' Oksza, quedaba, por lo pronto, frustrado el negocio; pues, siendo éste de crédito, desaparecía su base fundamental, la confianza de los que iban á tratar con el Conde.

Mas éste deducía su demanda contra el Gobierno; y llegado el inverosímil evento de obtener victoria, tornaba al negocio con mejor y más seguro título; y la pérdida se reducía á pocos meses de espera, durante los cuales podía arreglar mejor sus combinaciones.

Prescindamos de estas dos consideraciones relativas al antecedente del argumento. El consiguiente es en todo caso falso; y para probarlo, vamos á demostrar: 1.º que en el supuesto de la posibilidad de un fallo favorable al empresario, y de que la cuestión fuera real y efectivamente *dudosa*, y suponiendo también la ruina de la empresa como efecto inseparable del telegrama acordado por el Consejo, la Nación no tendría responsabilidad alguna por este hecho, ni habría faltado á ningún deber estricto, pero ni de caridad (la cual parece que ha obrado mucho en el ánimo del Sr. Ministro y del Gobierno). 2.º Que aún consistiendo, sólo en vía de discusión, que la Nación arrostrara alguna responsabilidad al llevarse á efecto el aviso dispuesto por el Consejo, no aconsejaban la prudencia, el deber, ni el patriotismo, abstenerse como se ha abstenido el Gobierno.

Lo primero. Lo dudoso y controvertible del título del Conde d' Oksza (que así lo suponemos gratuitamente) depende exclusivamente de las circunstancias en que el mismo Conde se ha colocado, por no ceñirse estrictamente á los términos del contrato, y los perjuicios á que se cree expuesto serían, caso de efectuarse, una lógica y natural consecuencia de esas mismas circunstancias, de las cuales el Gobierno no es responsable. Supongamos que el contrato se hubiera celebrado con el Gobierno francés, y que llegado idéntico caso, el Gobierno hubiera adoptado el mismo partido que el nuestro: creer resuelto el contrato por falta de cumplimiento del empresario y ordenar la continuación del juicio suspenso. Esta conducta del Gobierno se hubiera conocido inmediatamente en todas las plazas comerciales en que el Conde trataba de contratar el empréstito y hacer la emisión, y de hecho quedaba frustrado su negocio ó diferido hasta que viniese una senten-

cia judicial definitiva que asegurara los intereses de los terceros; y el Gobierno francés, aun en el evento de ser vencido en el juicio suscitado por el empresario, no tendría responsabilidad alguna por sólo haber creído dudoso y controvertible un título que realmente lo era, ó por haber adoptado aquella conducta, no á humo de pajas, sino fundado en datos sólidos y razonables. La responsabilidad por los perjuicios no podría venirle sino en el caso de declararse temeraria y maliciosa la conducta del Gobierno, y este caso sí era absolutamente imposible, dados los antecedentes ciertos y evidentes que todos conocemos.

Ahora, pues, por qué sólo por estar nuestro Gobierno distante del Conde d' Oksza y de las plazas comerciales, ha de estar en el deber de mantener en secreto sus resoluciones y su modo de proceder; y por qué ha de tener una responsabilidad que la ley no le impone, sólo por notificar al Conde d' Oksza y al público europeo su modo de pensar en cuanto al depósito?

Cree ó no cree el Sr. Flores que son sólidas las razones en que el Consejo se fundó para juzgar resuelto el contrato: si lo primero, la Nación no está expuesta á responsabilidad alguna, porque no hay temeridad de su parte. Si lo segundo, el Sr. Flores no ha debido aceptar ese dictamen del Consejo; y sólo así habría sido consecuente y explicable su conducta.

Pero aceptar el dictamen, creer resuelto el contrato, ordenar la continuación del juicio, y retroceder al fin temiendo una responsabilidad imaginaria sólo porque en Europa se conozca su modo de pensar y de obrar, implica ó que no sabe donde le aprieta el zapato y se anda titubeando y á tienta paredes en este negocio, ó que de propósito nos conduce por esas tortuosidades en salida.

Segundo. Demos por un momento, para darle todo al Sr. Ministro, demos que el Gobierno quede expuesto á alguna responsabilidad, en el inverosímil evento de una sentencia adversa; pues ni así le ordena la prudencia seguir la conducta que está siguiendo. No hay situación en la vida en que al adoptar una resolu-

ción y gobernarse por ella, se excluya por completo la posibilidad de un resultado desfavorable. La prudencia, el buen sentido enseñan optar por el partido que mejor se compadezca con la justicia y más probabilidades ofrezca de buen resultado ó tienda á evitar mayores peligros ó daños. Absoluta seguridad es casi imposible; y si ella se necesitase para obrar en cualquier sentido, la humanidad permanecería inmóvil”.

Aquí sí se ven *pulverizados* los absurdos de la *Circular*, repetidos en la REFUTACIÓN DOCUMENTADA.

No merece contestación aquello de que el RETADOR juzgó inútil el cablegrama ordenado por el Consejo, porque previó el mal resultado del empréstito. Pensó que no había éste de realizarse y, con pensar así, desde el principio de la negociación hasta su término, no omitió medio que en sus manos estuviese, para la aprobación del contrato y evitar después su caducidad. Por la manera como habla de *los bonos 10 0/0 que ofreció García Moreno, en 1872, por conducto del Dr. Flores*, para la conclusión del Ferrocarril del Sur, da á entender muy claro, que García Moreno quiso pagar por la obra más de lo que se paga en el contrato d' Oksza. “Pues, no habiendo (dice como fundamento de su previsión), querido tamarse en el exterior los bonos 10 0/0 que ofreció por mi conducto el Presidente García Moreno para la conclusión del Ferrocarril del Sur, no podía ser yo tan iluso para creer en la colocación de los bonos d' Oksza, con sólo la garantía del 7 0/0....”

García Moreno autorizó en 1872 al Dr. Flores para que ofreciese el 10 0/0 SOBRE EL MONTO DEL VALOR DE LA OBRA; no sobre un capi-

tal tres ó cuatro veces mayor, como sucede en el contrato d' Oksza, ó mejor, de Stagg y Cía.

No hay argumento del RETADOR que no sea absurdo, falsedad ó contradicción.

IX

Traslación de los tipos de la imprenta del Gobierno á la de "El Ecuatoriano"

Confiesa el Sr. Flores que se hizo el envío de un cajón de tipos de la imprenta del Gobierno á la de EL ECUATORIANO; pero alega que, según debe declarar el Sr. Isidoro Miranda, Director de aquélla, fué hecho sin su consentimiento, y que, en cuanto lo supo, ordenó la inmediata restitución.

No necesitamos de la declaración del Sr. Miranda: sin ella, sabemos todo lo acontecido. Una vez generalizada la noticia de que el Gobierno había prestado tipos de su imprenta para la fundación de EL ECUATORIANO, se representó en Palacio la siguiente escena: Furioso al parecer el Presidente de la República, Sr. Dr. D. Antonio Flores, reconvenía á voces, con gran escándalo, á su Secretario privado Sr. Dn. Eloy Proaño y Vega, en uno de los corredores altos del Palacio. Llamados por el alboroto, salen de las oficinas muchos empleados; personas de fuera que á la sazón se hallaban en la casa de Gobierno, detienen su paso, y deseosos de conocer lo que ocurría entre D. Antonio y D. Eloy, no tienen para saberlo sino que darles atención. Qué había?, cuál era el motivo de las aparentes iras de S. E.? Ah! era que éste acusaba á D. Eloy de haber sacado, arbitrariamente, de la im-

prenta del Gobierno los tipos cedidos á la de EL ECUATORIANO; le trataba de abusivo, y hasta le imputaba fraude; ordenaba que en el acto se le enjuiciase, y en una palabra, le maltrataba de tal modo que ni á un perro. En los más críticos momentos subía la escalera del Palacio el R. P. Manuel José Proaño, hermano de D. Eloy, y los circunstantes se angustian sobre manera, viendo que en tan importuna ocasión, se dirigía el R. P. al Gabinete presidencial. Lo ve D. Antonio, y dirigiéndose á él, le dice más ó menos: he mando llamar á su Reverencia, para que sepa el delito cometido por su hermano, y vea como lo castigo; y en seguida le refiere lo que sabe ya el lector, esto es, la falta imputada al Secretario privado.

Hecha pública la escena referida, los mismos que habían increpado á D. Antonio por el préstamo de tipos á EL ECUATORIANO, rectifican su juicio y se convencen, en este punto, de la inocencia de aquél. Mas, D. Eloy Proaño, lejos de renunciar inmediatamente el puesto en que así se le trataba, lejos de recaudar al instante los tipos materia de la acusación, según debía haberse hecho, caso de no ser comedia lo que hemos referido; sigue muy tranquilo y satisfecho en su lugar, más encariñado cada día con el Presidente; y los tipos de la imprenta de Gobierno siguen prestando sus servicios en EL ECUATORIANO hasta que, terminada la vida de éste, no hay más que hacer. Cómo pudo D. Eloy Proaño seguir en la Secretaría privada, si no fué fingida, pura farsa, la furia de S. E.? Cómo no se restituyeron los tipos? Lo comprende ya el lector: D. Eloy sabía muy bien que no era él responsable de la falta que se le

atribuía; que los tipos se habían dado á **EL ECUATORIANO** en obediencia de orden superior y que, por consiguiente, las *furias excellentísimas*, no debían estimarse sino por uno de tantos *caprichos inexplicables* del carácter de D. Antonio. Parientes de D. Eloy así lo decían, refiriendo la escena del Palacio y justificando, como era natural, á ese señor, que había estado muy lejos de disponer por su orden de los tipos de Gobierno, y que se había limitado, á este respecto, á obedecer la de quien mandaba.

Qué se propuso S. E., no hay para que decirlo: lavarse las manos, como se las lavó Pilatos.

Tan íntimo era D. Eloy de S. E., que aun antes de que le permitiera la ley ser su Secretario privado (pues Diputado de la Nación al Congreso de 1888, no podía aceptar empleo del Ejecutivo mientras no terminara el cargo), lo fué de hecho, ocultando la infracción legal por medio de otra farsa: se dió el nombramiento á un tercero, quien sólo tomaba diez ó doce sucos del sueldo mensual, y lo demás ponía en las manos del consabido D. Eloy.

Tanto llegó á estimar el Presidente la *obediencia pasiva* de su *Secretario*, que le dejó, sin otro título, en legado, las charreteras de Teniente Coronel de Ejército.

De tal manera se consagró la imprenta de **EL ECUATORIANO** á la defensa del negocio; era tan conocida como imprenta de la EMPRESA, que varias publicaciones hechas en ella en favor de los contratos, cuando el Congreso los discutía, salieron anónimas, para no ser, por el origen, tachadas de parciales.

Dice el Sr. Flores que el Sr. Dr. Ramón

Borrero desde que fué Redactor del "Diario Oficial", no apareció como Redactor de "El Ecuatoriano". Qué importa, si lo fué, que no haya aparecido? Nuestra labor tiene precisamente por objeto, descubrir la verdad, al través de la apariencia engañadora.

Sabido lo que sabemos, habrá algo que pueda sorprendernos en el Dr. Flores? Le daremos crédito?

X

Lo que falta

No mereciendo réplica detenida los otros puntos del RETO, en un solo capítulo diremos cuatro palabras acerca de ellos.

LA ARGOLLA ni palabra tiene contra el Dr. Flores, por la compra de la cañonera Tungurahua. Es, por tanto, inmotivada la defensa en esta parte. Que el negocio dicho, fué negocio de la familia *excelentísima*, nos lo dice la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda al Congreso de 1888: en el cuadro (b) — RELACION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN 1887 —, leemos: "Marzo 23. Con L. C. Stagg, para la construcción de una cañonera, por 15,300 libras esterlinas."

En cuanto á las gestiones del Dr. Flores sobre el empréstito de los nueve millones de francos, si algún cargo se deduce contra él de las preguntas XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de LA ARGOLLA, no proviene de que, encargado por el Sr. Kelly de conseguir el empréstito en Europa, le haya manifestado que no lo consiguió, como lo dice el Sr. Flores; sino de que inmediatamente después de organizada la Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas, anunció que estaba conseguido: para el Sr. Kelly, mientras estuvo

sólo en el negocio, no hubo empréstito ; obligado por esta razón, cede sus derechos á la Compañía del Ferrocarril y Obras Públicas, y entonces sí, hay empréstito, que en buena parte se emplea en remunerar á los *comisionados* para conseguirlo. Las gestiones hechas por cuenta del Sr. Kelly, asegura éste que no fueron remuneradas, mas nada dice, relativamente á las gestiones posteriores, por cuenta de la Compañía de Obras Públicas, que fueron las buenas, las que dieron *buen resultado*.

Para comprender que la cita del trozo de un reciente discurso del Presidente de Bolivia, D. Aniceto Arce, es un despropósito, basta considerar que nadie ha pensado siquiera en fundar acusación contra el Dr. Flores en que su *intervención en la política ha tenido únicamente el deseo de procurar la prosperidad del país, dotándole de una vía férrea que facilite sus relaciones con los mercados extranjeros.* ¡Que bien se hubiera querido que le hicieran semejante acusación ! que *nada tiene que ver* con la que él deduce de LA ARGOLLA, á saber, que el fin de su política, ha sido el *negocio de la familia* con ruina de los intereses nacionales, á pretexto de ferrocarril y crédito público. ¡ Habrá otros Presidentes que reclamen como timbre de gloria, esto que el Dr. Flores afirma que los *libelistas de LA ARGOLLA le han hechado en cara ?*

El argumento de Poncio — que dejó atrás *al de las quesadillas*—, ó nada significa, ó significa que el Dr. Flores es inocente porque Cristo lo fué, y porque desde que el Procurador Poncio sacrificó á Nuestro Divino Redentor por los absurdos cargos de que ha hecho justicia la conciencia del género humano, *estos cargos poncianos son la mejor justificación de la víctima designada para la*

érué. ¿Hase visto absurdo más inconcebible? Con esta lógica *floreana*, todos los acusados podrán de hoy más, con la misma razón que el RE-TADOR, escudarse de la inocencia de Cristo, ini- euamente sacrificado. ¡Cosas de D. Antonio, que á maravilla muestra en todo su inocencia!

Conclusion.

Al terminar nuestra labor, sólo pedimos á quienes con benévola atención nos han favorecido, lo que les pedimos al comenzarla: indulgencia que disimule los defectos de la forma; en lo demás, justicia inexorable que, á través de todo, dé á cada uno lo que le corresponda—honor á los hon- rados; á los que no lo son, lo que merecen.

No tememos el fallo juzgados por tal manera. Y tan no lo tememos, que, con ser pequeños, de- sañamos á los grandes, para que nos desmientan con verdad, si pueden, y con razón nos contra- digan.

Quito, agosto de 1892.

N. Clemente Ponce.



APENDICE

LA ARGOLLA

Quién es la Argolla y dónde se la encuentra?

Ahora que unos por el camino del más descarado cinismo y otros por el de la perfidia más insidiosa se empeñan nuevamente en llevarnos á la ruina que la resolución del famoso contrato d' Oksza parecía habernos evitado; respondan á las preguntas siguientes los que fingen arteros ignorar quién es y dónde está la Argolla.

I

Si el ex-Presidente Sr. Dr. D. Antonio Flores Jijón, es hermano del General Sr. D. Reinaldo Flores y tío de los Sres. D. Carlos, D. Leonardo y D. Enrique Stagg, hijos de la Sra. Doña Amalia Flores.

II

Si el General D. Reinaldo Flores es casado con la Sra. Doña Ana Caamaño, hermana del Dr. D. José María Plácido Caamaño.

III

Si el Sr. D. Leonardo Stagg fué casado en primeras nupcias con la Sra. Doña Francisca

Caamaño, hermana del Dr. D. José María Plácido Caamaño, y hoy lo es en segundas con la Sra. Doña Francisca Caamaño, prima hermana del mismo Dr. José María Plácido Caamaño.

IV

Si el Sr. D. Enrique Stagg es casado con la Sra. Doña Elena Obarrio, hija del Sr. D. Gabriel Obarrio.

V

Si el Sr. D. Vicente González Baso es casado con una sobrina del Sr. Dr. Antonio Flores, hija de la Sra. Doña Matilde Flores.

VI

Si el Sr. D. Vicente González Baso es hijo del Sr. D. Anibal González.

VII

Si el Sr. Dr. D. Antonio Flores y el Sr. D. Anibal González fueron comisionados fiscales del Gobierno de García Moreno para entender, en Londres, en lo relativo á la deuda inglesa.

VIII

Si García Moreno, celosísimo y severo guardián de las arcas nacionales, de manera violenta y al parecer inexplicable, retiró los poderes que para el arreglo de la deuda había conferido á los Sres. Dr. Antonio Flores Jijón y Anibal González.

IX

Si hablando después García Moreno de la deuda inglesa (cuya historia, según la enérgica frase del mismo, *es un tejido de fraudes é iniquidades contra el Ecuador*), dijo en su Mensaje al Congreso de 1875:

“Falta todavía por arreglar la única deuda externa que nos queda, cuyo origen remontan á los tiempos heroicos de la Independencia, y cuyo reconocimiento no hemos repudiado, como lo han asegurado con insolente mala fe algunos interesados en ella El ministro de Hacienda os referirá las condiciones razonables que el Gobierno ha ofrecido y no fueron aceptadas, á pesar de la enorme ganancia que hacían los especuladores que ocupan hoy el lugar de los acreedores antiguos. Os devuelvo para que os sirváis revocarla, la facultad que me disteis de contratar un empréstito en Europa á fin de concluir prontamente el ferrocarril de Yaguachi y hacer la conversión de la deuda de que acabo de hablar. En la situación presente de casi todas las Repúblicas americanas, no hay esperanzas de contratar sino sobre las basas ruinosas que sólo un usurero puede proponer y que sólo podrían aceptar la mala fe ó la demencia. Creo por tanto, preferible que el ferrocarril y las demás obras que demandan el bienestar de la República, se hagan á proporción que la protección divina y la más severa economía nos suministren los medios de llevarlos á cabo”.

X

Si el Sr. Ch. H. Yarmuth fué empleado en la casa “Stagg y Hermanos” establecida en Londres; y si ésta terminó por quiebra.

XI

Si esta quiebra ascendió á una cantidad muy considerable de libras esterlinas.

XII

Si con motivo de ella, se trasladó el Sr. D. Leonardo Stagg de Londres á Guayaquil.

XIII

Si el Sr. Ch. H. Yarmuth negoció á los acreedores de la casa quebrada sus créditos, por bajísimo precio.

XIV

Si hace algún tiempo existía en Nueva York una casa mercantil cuya razón social fué PEREZ, PLANAS y OBARRIO, que tenía sendas sucursales en Panamá y Guayaquil.

XV

Si á la sucursal de Guayaquil perteneció el Sr. D. Leonardo Stagg.

XVI

Si la casa PEREZ, PLANAS y OBARRIO y sus sucursales terminaron por quiebra.

XVII

Si después de esta quiebra se estableció en Guayaquil la casa comercial G. OBARRIO y COMPANIA.

— v —
XVIII

Si á esta casa perteneci6 el Sr. D. Leonardo Stagg.

XIX

Si Gabriel Obarrio quebr6 en Nueva York, y entonces la raz6n social G. OBARRIO y COMPAÑIA de la dicha casa de Guayaquil, fu6 sustituida por L. C. STAGG y COMPAÑIA.

XX

Si esta casa L. C. STAGG y COMPAÑIA negoci6 en grande escala con el Gobierno del General Veintemilla, en cuya administraci6n tuvo las llaves de los dep6sitos de Aduana.

XXI

Si en ese mismo tiempo uno de los Sres. Stagg fu6 socio de D. Antonio Lapierre en la f6brica de la Aduana de Guayaquil.

XXII

Si los Sres. Stagg fueron depositarios de los fondos de D. Antonio Lapierre, de lo cual proviene un fuerte cr6dito que tiene contra ellos la Sra. Doña Marietta Veintemilla.

XXIII

Si saben en poder de quienes encarg6 el General Veintemilla los ciento y tantos mil sueres usurpados al Banco del Ecuador.

XXIV

¿ Saben si los encargados se quedaron con el cargo ?

XXV

Si cuando quebró la casa STAGG y HERMANOS en Londres, desapareció también en Guayaquil la razón social L. C. Stagg y Compañía, á tiempo en que principiaba la administración del Sr. Caamaño.

XXVI

Si entonces principiaron los empréstitos al Gobierno en *papel de acomodo*, ó sea en pagarés suscritos por los Sres. Leonardo Stagg y Carlos Caamaño, hermanos de D. José María Caamaño, pagarés que el Gobierno descontaba en el Banco del Ecuador.

XXVII

Si los suscritores del empréstito, sin erogar ni un centavo, ganaban el diez por ciento de prima, el nueve por noventa de interés y, además, el descuento respectivo por el pago que del valor de los pagarés hacían al Banco, antes del vencimiento del plazo, con los fondos de la Aduana.

XXVIII

Si para calmar la justa indignación que estos negocios de hermanos produjeron, se organizó en Guayaquil la CORPORACIÓN COMERCIAL, cuyo objeto fué continuar las mismas operaciones.

XXIX

Si esta Corporación tuvo por Gerente al Sr. D. Enrique Stagg, y por Secretario al Sr. D. Vicente González Baso.

XXX

Si en la misma Administración del Sr. Camaño, se organizó la compañía del Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil, á la cual trasmitió sus derechos el Sr. Marco J. Kelly, como empresario del Ferrocarril del Sur.

XXXI

Si en esta Compañía tenían parte principalísima los Sres. Stagg: si solo el Sr. D. Leonardo tenía ciento veinticuatro acciones.

XXXII

Si el Sr. Marco J. Kelly, antes de ceder sus derechos á la Compañía del Ferrocarril y Obras Públicas, encargó al Sr. Dr. D. Antonio Flores Jijón que gestionara en Europa á fin de conseguir un empréstito de nueve millones de francos para la obra del Ferrocarril.

XXXIII

Si el Sr. Dr. D. Antonio Flores Jijón manifestó al Sr. Kelly, antes de que éste cediera sus derechos á la dicha Compañía, que era imposible la consecución del empréstito.

XXXIV

Si inmediatamente después de firmada la cesión del Sr. Kelly á la compañía de Guayaquil, anunció al primero el Sr. Dr. Antonio Flores, que el empréstito estaba conseguido.

XXXV

Si buena parte del empréstito se empleó en remunerar á los *comisionados* para conseguirlo, según aparece de la cuenta de su inversión.

XXXVI

Si la Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil, después de haber aprovechado durante algunos años del producto de las sales, de la explotación del Ferrocarril hecho por los Sres. García Moreno y Veintemilla y de los nueve millones de francos del empréstito, está en plena insolvencia, sin haber hecho casi nada en beneficio de la Nación.

XXXVII

Si insolvente ya la Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil, pretendieron los Sres. Stagg celebrar con la Nación un nuevo contrato para la construcción del Ferrocarril y el pago de la deuda inglesa.

XXXVIII

Si en este proyecto de contrato ofrecían entregar cancelados todos los bonos de la deuda inglesa, después de dos años de firmada la escritura.

XXXIX

Si esta nueva tentativa de contrato coincidió con la elevación del Sr. Dr. D. Antonio Flores á la Presidencia de la República.

XL

Si el Sr. Dr. Flores, para desvanecer sospechas é inspirar confianza, rechazó entonces indignado la propuesta de los Sres. Stagg, asegurando que en ningún caso contrataría con parientes, menos con los consabidos señores.

XLI

Si este hecho del Sr. Flores fué en efecto aplaudido aun por muchos de sus adversarios.

XLII

Si transcurrido algún tiempo, se anunció la venida de unos Condes, grandes capitalistas europeos, cuyo objeto al venir á nosotros era celebrar un contrato para la construcción del Ferrocarril y el pago de la deuda inglesa.

XLIII

Si vinieron en realidad los Sres. Condes, y en Guayaquil fueron recibidos por los Sres. Stagg, y tomaron por compañero y Secretario al Sr. D. Vicente González Baso, hijo de D. Anibal González, actual sobrino del Dr. Flores, ex-secretario de la Compañía Comercial del Guayas, dependiente de los Señores Stagg.

XLIV

Si llegados á Quito los Condes, el Sr. Vicente González Baso fué quien se entendió casi exclusivamente en todo lo relativo á la celebración del Contrato, haciendo además, al efecto, todas las publicaciones que estimaba convenientes, desde el folleto que contiene los proyectos de contrato, hasta periódicos y hojas sueltas destinados á sostenerlo.

XLV

Si el Sr. Vicente González fué entonces tan íntimo de la familia íntima del Sr. Flores, que terminó por casarse con una de las hijas de la Sra. Doña Matilde, quien vivía en la misma casa que el Sr. Dr. D. Antonio.

XLVI

Si el Redactor del "Periódico Oficial" de esa época, fué también Redactor de "El Ecuatoriano", periódico destinado á la defensa de los contratos.

XLVII

Si para la publicación de "El Ecuatoriano", se pasaron á la imprenta de éste, tipos pertenecientes á una imprenta comprada por el Gobierno en Guayaquil y trasladada á Quito.

XLVIII

Si el Sr. Flores convocó tantos Congresos Extraordinarios, cuantos se necesitaron hasta conseguir la aprobación de los contratos,

XLIX

en éstos objetó el Sr. Flores la cláusula que en favor de la Nación agregó la Cámara de Diputados al proyecto aprobado en el Senado.

L

Si cuando el Sr. Dr. Flores consultó al Consejo de Estado respecto del depósito de los dos millones de francos que, como garantía debía hacer el empresario en un Banco de Europa, el Consejo de Estado ordenó, que previamente se dirigiese al Sr. Ballén el telegrama que sigue: "Si Compañía consignó dos millones en dinero efectivo, hasta 3 de Junio. Conteste inmediata y terminantemente".

LI

Si entonces el Sr. Flores pretendió que el Sr. Ministro de Hacienda, y por negativa de éste el del Interior, hiciera al Sr. Ballén, en vez del telegrama ordenado por el Consejo, este otro: "Si depósito se hizo con arreglo al contrato", dejando así al Sr. Ballén el juicio de lo que debía ser juzgado por el Consejo.

LII

Si cuando el Consejo de Estado aprobó la proposición del Dr. Camilo Ponce, relativa á la resolución del contrato y á la consiguiente continuación del juicio arbitral contra Kelly y la Compañía de Obras Públicas de Guayaquil, el Sr. Flores, por medio de su Ministro de Hacienda,

pidió la reconsideración de ella, á pesar de haber sido aprobada hasta con el voto de dos Ministros de Estado, los Dres. Cevallos y Laso.

LIII

Si negada la revocatoria de la proposición, el Sr. Flores opuso resistencia á su Ministro el Dr. Pedro José Cevallos, para que el Gobierno se sometiera al dictamen del Consejo.

LIV

Si por esta resistencia, el Dr. Pedro José Cevallos puso su renuncia del Ministerio, en el que le impedían continuar *el honor y la conciencia*.

LV

Si el Sr. Flores consiguió entonces que el Dr. Cevallos retirara la renuncia que había sido ya presentada, ofreciéndole por su palabra que en cuanto al contrato haría el Dr. Cevallos lo que tuviese á bien en el Gobierno, y que el Presidente no se separaría en ningún caso, á este respecto, del dictamen del Consejo de Estado.

LVI

Si esto no obstante, cuando el Consejo, para dar un golpe radical á todas las intrigas y salvar el honor Nacional, acordó la contestación que debía darse á la insolente protesta d' Oksza, el Sr. Flores no aceptó el dictamen del Consejo.

LVII

Si por este motivo, el Dr. Pedro José Cevallos volvió á presentar su renuncia, la que entonces fué aceptada.

LVIII

Si la prensa oficial y "El Telegrama", periódico semi-oficial del Sr. Dr. D. Antonio Flores, se han ocupado constantemente en la defensa de los contratos, publicando cuanto les era favorable y cuanto contradecía los dictámenes del Consejo de Estado.

LIX

Si en el Mensaje al último Congreso, se expresó el Sr. Flores en términos insolentes contra el Consejo de Estado, á quien presenta en ese documento como camarilla de oposición, siendo así que en ningún punto se la había hecho, á menos que por tal se tenga su conducta respecto del Contrato.

LX

Si el Conde d' Oksza debía, según el contrato, organizar en Europa una Compañía á la cual había de transmitir todos sus derechos.

LXI

Si en el mismo contrato, la Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil, se obligó también á transmitir sus derechos á la que formase en Europa el Conde d' Oksza.

LXII

Si el Conde d' Oksza formó ya en Londres esta Compañía, á la que dice ha cedido sus derechos, y á la que el Sr. D. Enrique Stagg, como representante de la Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil, ha cedido también los de ésta.

LXIII

Si la Compañía organizada por el Conde d' Oksza, á la que éste y la Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil han cedido sus derechos, tiene por Presidente al Sr. Ch. H. Yarmuth, el mismo antiguo empleado de la casa Stagg y Hnos. establecida en Londres, que terminó por quiebra, el mismo negociador, según se dice, de la cañonera Tungurahua.

LXIV

Si el Sr. Carlos Stagg, como miembro del Comité de la Compañía Ferrocarrilera del Ecuador establecido en París, firmó la circular de invitación á los suscritores del empréstito para el ferrocarril.

LXV

Si por lo dicho, aparece en definitiva, que el Conde d' Oksza y los otros condes sus compañeros no fueron sino intermediarios sin peseta de otros señores mejores que ellos, entre los que figuran, en primera línea, los señores Stagg sobrinos del Sr. Dr. D. Antonio Flores, y los antiguos dependientes que ellos tuvieron en sus casas quebradas.

LXVI

Si los señores Stagg, que estuvieron en quiebra al empezar la Administración del Sr. Dr. José María P. Caamaño, están riquísimos al terminar la del Sr. Flores, tío de ellos, sin que la Nación haya reportado quizá otro provecho de tantos contratos.

LXVII

Sabéis ya QUIÉN ES Y DÓNDE ESTA LA ARGOLLA?

LXVIII

¿Qué diremos ahora de la nueva propuesta que nos trae, en nombre de una Compañía Anónima establecida dizque en Londres, el Sr. Dr. D. José María Borja (el mismo que, hace poco, quiso refutar en un folleto impreso en Guayaquil el titulado "El Contrato d' Oksza ante el Consejo de Estado", escrito por el Sr. Dr. Camilo Ponce), para que se ajuste con ella el mismo contrato que con d' Oksza, sin más modificación sustancial que la supresión de la cláusula relativa á la garantía, que motivó la resolución del otro?

LXIX

¿No pensaremos que los señores Stagg y los suyos son quienes, quebrada la Sociedad que en Guayaquil tenían y resuelto el contrato d' Oksza, quieren ahora hacernos caer en nuevo lazo?

LXX

¿Qué diremos de los que se empeñan en autorizar al Ejecutivo para que á su antojo celebre los contratos que estime necesarios para la construcción del ferrocarril?

¿El Congreso de 1892 obrará como representante de la Nación, ó como siervo de la Argolla?

Quito, 18 de julio de 1892.

Guayaquil, 6 de octubre de 1875.

Señor D. J. C. González Ricaurte.

Riobamba.

Mi muy querido pariente y amigo:

Caído el Ministerio Salazar bajo el peso de su inmensa impopularidad, conviene aunemos nuestros esfuerzos para el *triunfo del programa de civilización que tengo presentado*. Nuestra victoria en el campo electoral es segura; pe-

ro es necesario tengamos una mayoría abrumadora. Todas las provincias del litoral están con nosotros.

Soy de U. muy afectísimo pariente y amigo.

A. Flores.

“LA ARGOLLA” Y EL “NUEVO RETO”

DEL DR. ANTONIO FLORES

En estos últimos días ha circulado en la ciudad el folleto NUEVO RETO Á MIS CALUMNIADORES, en el cual el Sr. Dr. D. Antonio Flores Jijón contesta á la hoja suelta que, con el título LA ARGOLLA, se publicó el 19 del mes anterior.

Autor y único responsable de LA ARGOLLA, me he creído en el caso de replicar al NUEVO RETO; puesto que muy grande sea la distancia que me separa del retador.

Iniciado mi trabajo en cuanto llegó á mis manos la publicación del Dr. Flores, se halla ahora en la imprenta; pero la impresión no podrá estar concluída antes del viaje de aquél, que, si es

cierto lo que se asegura, ha de verificarse el lunes 22 del mes corriente.

A fin de que el Dr. Flores leyera en Quito mi réplica, no he desperdiciado un solo día de los muy pocos transcurridos desde que, con mucha posterioridad á la fecha que lleva, empezó á circular el RETO; y, sin embargo, á lo que parece, no conseguiré la realización de mi deseo.

Por esta razón, y para que más tarde la ligereza de unos y la mala fe de otros no me culpen de péfido ó cobarde, pongo públicamente en conocimiento del Dr. Flores, que está ya en prensa y saldrá á luz después de pocos días mi folleto "LA ARGOLLA" Y EL "NUEVO RETO" DEL DR. FLORES.

Quito, á 20 de agosto de 1892.

N. Clemente Ponce.



ERRATAS MAS NOTABLES

PAG.	LINEA	DICE	LEASE
45	5ª	16 de octubre de 1875	16 de octubre de 1874
53	1ª	que tengo	que tenga
